

FUNDACIÓ URV

**PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES
CONTRATACIÓN SUJETA A REGULACIÓN ARMONIZADA**

**ACUERDO MARCO PARA LA HOMOLOGACIÓN DE PROVEEDORES DEL SERVICIO
DE CONSULTORÍA, ASESORAMIENTO Y GESTIÓN EN MATERIA DE PROPIEDAD
INDUSTRIAL E INTELECTUAL, MEDIANTE LOTES:**

LOTE 1: CIENCIAS DE LA VIDA Y DE LA SALUD

LOTE 2: SOFTWARE Y TIC

LOTE 3: CIENCIAS FÍSICAS E INGENIERÍAS

EXP.NÚM. FURV2024-06



CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

ACUERDO MARCO PARA LA HOMOLOGACIÓN DE PROVEEDORES

A.- OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del contrato es establecer las condiciones aplicables en el Acuerdo Marco para la homologación de proveedores del servicio de consultoría, asesoramiento y gestión en materia de Propiedad Industrial y Propiedad Intelectual, así como la protección de estos derechos en las oficinas de patentes de diferentes países, cuya titularidad, ya sea total o parcial, pertenece a la URV y/o al IISPV.

Esta contratación se articulará a través de una contratación conjunta de acuerdo con el apartado 2 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 2/2014, de 27 de enero, de medidas fiscales, administrativas, financieras y del sector público y del artículo 31.2 y 31.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Las entidades participantes son:

Por una parte, la Fundació URV, en adelante FURV, con NIF G43581321 y sede en Tarragona, calle Escorxador, s/n.

Y por otra, la Fundació Institut d'Investigació Sanitària Pere Virgili, en adelante, IISPV, con NIF G43814045 y sede en Tarragona, calle Escorxador, s/n.

La FURV según el acuerdo de contratación conjunta será la entidad tramitadora y el IISPV será la entidad adherida.

El objeto de este Acuerdo Marco se estructura con los siguientes lotes:

LOTE 1: CIENCIAS DE LA VIDA Y DE LA SALUD: farmacéutica, química farmacéutica, dispositivos médicos, nutrición, medio ambiente/clima, ciencias de la tierra, biotecnología, salud y nano biotecnología.

LOTE 2: SOFTWARE Y TIC

LOTE 3: CIENCIAS FÍSICAS E INGENIERÍAS: ingeniería electrónica, robótica, ingeniería química, ingeniería mecánica e industrial, materiales, energía, nanotecnología, óptica y fotónica, tecnología medio ambiental y otros ámbitos multidisciplinares.

No existe limitación respecto al número de lotes al que la empresa licitadora puede presentar oferta. Es decir, cada empresa licitadora podrá presentar oferta para uno o varios lotes. Sin embargo, cada empresa licitadora sólo podrá presentar una única oferta para



cada uno de los lotes al que se presente. Se dispone de un número máximo de empresas a homologar, en función del lote:

LOTE 1	4 empresas
LOTE 2	2 empresas
LOTE 3	4 empresas

Se excluyen del ámbito de esta licitación aquellos servicios de asesoramiento y gestión profesional de PII de resultados que estén en régimen de cotitularidad con otras instituciones o empresas donde la URV/IISPV no lidera su protección y/o transferencia. Se excluyen igualmente los expedientes de títulos de PII que actualmente se encuentren en tramitación por parte de una agencia que tenga encargada su gestión los cuales se registrarán por lo dispuesto en la licitación anterior.

Asimismo, quedan excluidos del presente procedimiento de licitación, los siguientes servicios: informes regulatorios, servicios jurídicos no descritos expresamente en este pliego, defensa frente a infracciones de terceros, gestión de dominios web, y la gestión de contenidos en redes sociales, notas de prensa o similares.

Los destinatarios de los servicios objeto de este Acuerdo Marco, encargarán los servicios, cuando lo necesiten, a las empresas adjudicatarias del Acuerdo Marco.

CPV: 70332300-0 Servicios relacionados con la propiedad industrial

B.- VALOR MAXIMO ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO:

LOTE 1: CIENCIAS DE LA VIDA Y DE LA SALUD

Concepto	Importe
Presupuesto estimado de licitación	145.725,00 €
- <i>FURV</i>	72.000,00 €
- <i>IISPV</i>	73.725,00 €
Posibles modificaciones (hasta un 20% del contrato)	29.145,00 €
Posibles prórrogas (2 años)	145.725,00 €
Total	320.595,00 €



LOTE 2: SOFTWARE Y TIC

Concepto	Importe
Presupuesto estimado de licitación	38.400,00 €
- <i>FURV</i>	16.000,00 €
- <i>IISPV</i>	22.400,00 €
Posibles modificaciones (hasta un 20% del contrato)	7.680,00 €
Posibles prórrogas (2 años)	38.400,00 €
Total	84.480,00 €

LOTE 3: CIENCIAS FÍSICAS E INGENIERÍAS

Concepto	Importe
Presupuesto estimado de licitación	108.900,00 €
- <i>FURV</i>	72.000,00 €
- <i>IISPV</i>	36.900,00 €
Posibles modificaciones (hasta un 20% del contrato)	21.780,00 €
Posibles prórrogas (2 años)	108.900,00 €
Total	239.580,00 €

VEC TOTAL:

Concepto	Importe
Presupuesto estimado de licitación	293.025,00 €
- <i>FURV</i>	160.000,00 €
- <i>IISPV</i>	133.025,00 €
Posibles modificaciones (hasta un 20% del contrato)	58.605,00 €
Posibles prórrogas (2 años)	293.025,00 €
Total	644.655,00 €

Este valor hace referencia al importe global y máximo del Acuerdo Marco teniendo en cuenta su duración máxima, en caso de que sean acordadas las posibles prórrogas y teniendo en cuenta, también, el conjunto de contratos previstos durante su vigencia.

Este importe ha sido calculado en base a la previsión de los posibles servicios a contratar durante la vigencia del Acuerdo Marco. Sin embargo, el cálculo está elaborado de forma estimativa, no estando obligada la *FURV* ni entidades adheridas a contratar un determinado número o importe de servicios, sino únicamente los que efectivamente sean necesarios, sin que por este motivo el adjudicatario tenga derecho a percibir indemnización o compensación alguna.

Financiación del Acuerdo Marco:

Los contratos basados de este Acuerdo Marco son susceptibles de estar financiados con fondos de diversa procedencia de acuerdo con la información del anexo núm. 6 del pliego.



C.- DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO Y PRÓRROGA: La duración estimada del Acuerdo Marco es de dos (2) años, con la posibilidad de prorrogar por un período de dos (2) años más a contar desde la finalización del primer período de vigencia de este Acuerdo, según lo establecido el artículo 219.2 de la LCSP, sin que el plazo de ejecución más las prórrogas que se establezcan superen los cuatro años. La duración del contrato y posibles prórrogas es aplicable a los tres lotes.

Fecha de inicio: en la fecha que se indique en el documento contractual.

D.- PUESTO DE EJECUCIÓN: Tarragona

E.- GARANTÍA PROVISIONAL: No se exige.

F.- GARANTÍA DEFINITIVA:

F.1.- En el acuerdo marco: No se requiere garantía definitiva, dado que la adjudicación del acuerdo marco no supone la ejecución de ninguna de las prestaciones objeto de este, hasta el momento en que (en su caso) se adjudiquen sus contratos basados.

F.2.- En los contratos basados: A determinar en la contratación basada.

G.- PLAZO DE GARANTÍA DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO: A determinar en la contratación basada.

H.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES Y MEJORAS: No se admiten.

I.- REVISIÓN DE PRECIOS: De conformidad con las reglas previstas en el RD 55/2017 y la LCSP

J.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA: Ver condiciones de este Pliego.

K.- SEGUROS: Seguro de responsabilidad profesional según se establece en el pliego.

L.- PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS:

Fecha límite: 10 de junio de 2024

Hora límite: hasta las 11:00 horas AM

Formato y lugar de presentación: A través de tres sobres en formato digital, que se denominarán "Sobre 1, Sobre 2 y Sobre 3" y que deben presentarse mediante la herramienta de Sobre Digital accesible en la siguiente dirección web:

<https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/FURV>



Los documentos y el resumen de la oferta quedarán debidamente cifrados.
En caso de quiebra técnica que imposibilite el uso de la herramienta de Sobre Digital el último día de presentación de las proposiciones, el órgano de contratación ampliará el plazo de presentación el tiempo que se considere imprescindible, modificando el plazo de presentación de ofertas.

M.- APERTURA DEL SOBRE NÚM. 2, QUE CONTIENE LA PROPUESTA EVALUABLE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS: La apertura se realizará por parte de la Mesa de contratación.

M1.- APERTURA DEL SOBRE NÚM. 3 QUE CONTIENE LA PROPUESTA EVALUABLE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS: La apertura se realizará por parte de la Mesa de contratación, y de acuerdo con el punto 4 del artículo 157 de la LCSP se efectuará mediante medios electrónicos.

N.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS: según Anexo núm. 3 del presente Pliego de Cláusulas Particulares.

O.- GASTOS DE PUBLICIDAD: No procede

P.- MODIFICACIONES: El contrato se podrá modificar en aplicación de las circunstancias legalmente establecidas y lo previsto en la cláusula 17 del presente Pliego.

Sin embargo, de acuerdo con el artículo 309 de la LCSP, y dado que en el presente contrato el precio se determina en unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, la variación que durante la ejecución correcta de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las que se prevé el contrato, las cuales se podrán recoger en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio del contrato.

Q.- DIVISIÓN EN LOTES: Sí. Las empresas licitadoras podrán presentar oferta por UNO, VARIOS o TODOS los lotes.

R.- SERVICIO DE INFORMACIÓN Y DE RESOLUCIÓN DE CONSULTAS A DISPOSICIÓN DE LOS LICITADORES:

Las dudas, consultas y/o solicitudes de información deberán formularse por escrito en la Plataforma de Contratación Pública de Cataluña de la FURV, como muy tarde 6 días antes de que finalice el plazo para presentar las ofertas.

Igualmente, se informa a los interesados que la información relacionada con el estado de tramitación del presente procedimiento será publicada en el perfil de contratante, incluyendo las pertinentes aclaraciones y enmiendas, en su caso. Se recomienda a los interesados consultar de forma periódica el perfil de contratante para estar informados del estado de situación del procedimiento de contratación.



UNIVERSITAT
ROVIRA i VIRGILI
Fundació URV



IISPV ^{RS}
INSTITUT
D'INVESTIGACIÓ
SANITÀRIA
PERE VIRGILI

Por problemas en la presentación de ofertas en la herramienta digital se tendrán que dirigir a:

- Personas usuarias de empresas licitadoras (Horario de atención especializada de 9 a 18 horas de lunes a viernes)
- sau.tic@gencat.cat Asunto del correo: 31-Sobre Digital
- Teléfono: 900 828 282 (extensión 31)

S.- SUBCONTRATACIÓN: Ver cláusula 20 del pliego.



PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

ACUERDO MARCO: Homologación de proveedores del servicio de consultoría, asesoramiento y gestión en materia de propiedad industrial e intelectual, mediante lotes.

TRAMITACIÓN: Ordinaria

PROCEDIMIENTO: Abierto

REGULACIÓN: Armonizada

EXP.NÚM. FURV 2024-06

Código CPV: 70332300-0 Servicios relacionados con la propiedad industrial

I. DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1.- OBJETO, FINALIDADES DEL ACUERDO MARCO Y RÉGIMEN JURIDICO.

1.1 El objeto de este Pliego es establecer el régimen jurídico y económico aplicable del Acuerdo Marco que consta expresado en **el apartado A del Cuadro-Resumen de características** del presente pliego.

A través de este procedimiento, la FURV homologará a aquellas empresas que cumpliendo con los requisitos establecidos en este procedimiento puedan prestar los servicios mencionados.

1.2 El objeto de la presente licitación es la adjudicación, por parte de la FURV, de un acuerdo marco para la posterior contratación de los servicios mencionados, de conformidad con lo establecido en el presente Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT) y en los contratos basados en el acuerdo marco.

Las entidades contratarán los servicios que sean necesarios, siendo el valor estimado previsto un importe global y máximo, pero en ningún caso un importe obligado a consumir por las entidades.

1.3 Las empresas homologadas deberán tener capacidad suficiente para poder atender las prestaciones que se derivan de esta licitación y, en este sentido, disponer de los medios adecuados y suficientes para poder cubrir cada una de las necesidades de las entidades para la ejecución de cada contrato basado en el acuerdo marco.

1.4 El Acuerdo marco se celebrará con un máximo de empresas de acuerdo con lo que consta en el **apartado A del Cuadro-Resumen de características** del presente pliego.

Las condiciones de ejecución se concretarán de conformidad a lo que se establece en el presente Pliego, en el PPT y en los contratos basados.

La FURV no asegura la adjudicación de determinado número de contratos basados. En el caso de que así lo necesite las entidades, podrán adjudicar la prestación de determinados servicios a los proveedores que hayan sido homologados. La participación en este procedimiento y la adjudicación del acuerdo marco no asegura ni garantiza a favor de aquel



proveedor homologado la suscripción de ningún contrato basado a su favor, sin que este hecho le dé derecho a ser indemnizado, compensado o resarcido.

Por tanto, la no adjudicación de ningún contrato basado no dará derecho a ninguna empresa que haya sido homologada a ser compensada, resarcida o indemnizada.

1.5 El destinatario de los servicios objeto del presente acuerdo marco es cualquiera de las entidades que contratan, que les encargará, cuando los requiera, a alguna de las empresas homologadas de conformidad con el procedimiento que se establece en el presente Pliego.

Las entidades adjudicarán los contratos basados siguiendo el procedimiento establecido en la cláusula 23 del presente Pliego.

1.6 El acuerdo marco tiene las siguientes finalidades:

- Determinar los servicios que podrán contratar las entidades en el amparo del presente Acuerdo marco.
- Seleccionar a los proveedores que podrán realizar los servicios objeto del presente acuerdo marco.
- Fijar las condiciones técnicas mínimas y las condiciones económicas relativas a las empresas adjudicatarias que realizarán las prestaciones objeto de este acuerdo marco.
- Fijar las condiciones generales de adjudicación y ejecución de los posteriores contratos de servicios a través de la contratación basada en el presente acuerdo marco.
- Limitación acuerdo marco: El presente acuerdo marco lo es exclusivamente para adjudicar contratos basados cuyos valores estimados no superen los importes indicados. Por tanto, las entidades contratarán por el procedimiento que corresponda aquellos servicios que superen dichos importes.

1.7 El acuerdo marco se ajustará al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del respectivo contrato.

1.8 La presentación de proposiciones implica la aceptación incondicionada por los licitadores del contenido del presente Pliego y de la totalidad de la documentación que conforma la presente licitación, sin ninguna excepción o reserva.

El desconocimiento de esta documentación en cualquiera de sus términos y demás documentos contractuales de toda índole que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la empresa adjudicataria de la obligación de cumplirlos.

1.9 La interpretación del acuerdo marco y las discrepancias sobre su aplicación se realizará teniendo en cuenta en primer lugar el pliego de cláusulas particulares y las prescripciones técnicas. En caso de discordancia entre lo que prevé el Pliego y el contrato tipo, prevalecerá lo que se indica en el pliego de condiciones y PPT.

En el supuesto de que el presente pliego sea traducido a otras lenguas, en caso de discrepancia prevalecerá la versión en lengua catalana.

1.10 La FURV está sujeta a las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasladan al ordenamiento jurídico español las



Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en lo sucesivo, "LCSP"), relativas a la contratación armonizada que como poder adjudicador que no tiene el carácter de Administración Pública le son aplicables.

En relación con las eventuales modificaciones contractuales que se puedan producir, será de aplicación el régimen previsto en la subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I de la LCSP.

1.11 El acuerdo marco que se formalice tiene la consideración de contrato privado y queda sujeto, en cuanto a sus efectos y extinción, al derecho privado, rigiéndose por este Pliego, por el contrato y documentación anexada, y en todo lo no previsto, por la legislación civil y mercantil aplicable.

1.12 Para resolver cualquier discrepancia que pudiera surgir de la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando estas últimas se fundamenten en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que dicha modificación debería haber sido objeto de nueva adjudicación, las partes se someterán al orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Para resolver cualquier discrepancia que pudiera surgir en relación con los efectos y extinción del presente contrato, las partes se someterán al orden jurisdiccional civil.

CLÁUSULA 2.- VALOR MÁXIMO ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO Y PRECIO DEL CONTRATO BASADO

2.1. El valor máximo estimado del Acuerdo marco, de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 101 de la LCSP, se ha calculado de forma estimativa teniendo en cuenta el gasto que potencialmente podría generarse durante toda la posible duración del Acuerdo marco, teniendo en cuenta el total de contratos previstos durante su vigencia, incluyendo cualquier forma de opción eventual y posibles prórrogas.

Por tanto, este valor máximo estimado tiene carácter puramente orientador y no vinculante, no suponiendo, en ningún caso, una obligación de gasto por las entidades o que ésta quede obligada a demandar una determinada cuantía de servicios, dado que se determinará en función de los contratos basados en el presente acuerdo marco que realmente se lleven a cabo. Únicamente generarán obligación de pago los trabajos efectivamente realizados por los adjudicatarios en los contratos basados.

Siguiendo estos criterios, el valor máximo estimado del acuerdo marco que se fija por toda su duración, incluyendo la posible prórroga, es el que consta expresado en el **apartado B del Cuadro-Resumen de características** del presente pliego, importe que no incluye el impuesto sobre el valor añadido (IVA).

2.2. Se establecen como precios unitarios máximos los que se detallan en el Anexo núm. 2 del presente Pliego.

Los licitadores presentarán una oferta respecto a los precios unitarios no superando los precios máximos que se han detallado.



Quedarán excluidas las ofertas que presenten un importe superior a los precios establecidos, así como aquellas que no se ajusten a lo que se especifica en las condiciones de presentación de la oferta.

Los importes que se detallan como precios unitarios máximos incluyen todos los factores de valoración y los gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente, corren por cuenta del adjudicatario, exceptuando el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que deben soportar las entidades.

En las proposiciones presentadas por los licitadores se entenderán comprendidos a todos los efectos los tributos de cualquier clase que graven el servicio a efectuar, exceptuando el IVA.

El adjudicatario de un contrato basado tendrá derecho a percibir las cantidades correspondientes a los trabajos realmente ejecutados, de conformidad con su oferta y en la forma prevista en el correspondiente contrato, y que hayan sido solicitados por las entidades.

El precio del contrato basado será objeto de revisión de acuerdo con lo que consta en el **apartado I del Cuadro-Resumen de características**.

2.3. La adjudicación de los contratos basados queda condicionada a la confirmación de la existencia de dotación económica pertinente, sin que el adjudicatario pueda reclamar indemnización alguna al respecto.

2.4. En los contratos basados en el presente acuerdo marco se determinará el precio del servicio en función de la oferta del proveedor y la de los servicios concretos a realizar y efectivamente prestados. La oferta económica del contrato basado en ningún caso podrá superar los precios inicialmente ofrecidos por la empresa al participar en el acuerdo marco.

CLÁUSULA 3.- DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS

3.1 Duración del acuerdo marco

La duración del Acuerdo marco es la que consta expresada en el **apartado C del Cuadro-Resumen de características** del presente pliego, a contar desde la fecha que figure en el contrato.

El acuerdo marco se podrá prorrogar por un período máximo indicado en el **apartado C del Cuadro-Resumen de características**. La prórroga será acordada por el Órgano de Contratación de la FURV y será obligatoria por los adjudicatarios. Con esta finalidad, se comunicará a las empresas la prórroga del acuerdo marco con dos (2) meses de antelación a la fecha de finalización del plazo inicial de vigencia del acuerdo marco. La prórroga se comunicará por la FURV por escrito y las empresas tendrán que acreditar el mantenimiento de los requisitos de capacidad y solvencia requeridos en el momento de la licitación. Aquellas empresas que no lo acrediten, no podrán beneficiarse de la prórroga.

Si el acuerdo marco no pudiera prorrogarse con alguna de las empresas inicialmente integrantes del acuerdo marco, el mismo seguirá vigente con el resto de las empresas que formalicen la prórroga.



A pesar de esta duración máxima del acuerdo marco, éste se extinguirá y finalizará a todos los efectos en el momento en que se agote el importe previsto como valor máximo estimado.

La finalización de la vigencia del acuerdo marco, ya sea por agotamiento del importe del valor estimado o por el cumplimiento del plazo, no impedirá la continuidad de la vigencia de los contratos basados en el acuerdo marco, siempre y cuando estos contratos basados se hayan adjudicado antes de la extinción del acuerdo marco.

3.2. Duración de los contratos basados

Se podrán adjudicar contratos basados en el acuerdo marco a lo largo de toda la vigencia del mismo.

La duración de los contratos basados en el presente acuerdo marco será independiente de la duración del acuerdo marco y se regirá por lo establecido en el contrato basado respecto a su duración.

Las estipulaciones del acuerdo marco regirán todos los contratos basados que se adjudiquen en base al mismo.

CLÁUSULA 4.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO, DOCUMENTACIÓN QUE SE FACILITARÁ A LOS LICITADORES, NÚMERO MÁXIMO DE EMPRESAS QUE SE PODRÁN SELECCIONAR Y RESPONSABLE DEL CONTRATO

La adjudicación del acuerdo marco se realizará por procedimiento abierto, de tramitación ordinaria (regulación armonizada) y de acuerdo con lo dispuesto en el presente Pliego.

Número máximo de empresas que se podrán seleccionar para el acuerdo marco: La adjudicación del acuerdo marco se realizará, siempre que así pueda ser, al número máximo de empresas indicadas en el presente Pliego, las cuales hayan sido, por orden, las que presenten las ofertas con una mejor relación calidad-precio en su conjunto de acuerdo con los criterios de adjudicación del presente pliego.

Necesidad e idoneidad del contrato: La celebración de este acuerdo marco resulta necesaria para el cumplimiento y la realización de las finalidades de las entidades. En particular, las necesidades que pretenden cubrirse mediante este acuerdo marco son las descritas en el apartado A del Cuadro-Resumen de características y así se desprende de la memoria justificativa y del informe de insuficiencia de medios.

Las entidades participantes, en el ejercicio de su actividad, necesitan de los servicios especificados. Por este hecho y con el fin de asegurar la prestación de servicios indicada, las entidades deben fijar las bases para homologar a una serie de empresas expertas en la materia que puedan prestar estos servicios.

Documentación que se facilitará a los licitadores: Desde el día de la publicación del anuncio de licitación, los interesados podrán obtener la documentación que rige la presente licitación a través del perfil de contratante de la FURV.



El perfil de contratante de la FURV está integrado en la Plataforma de servicios de contratación pública de la Generalitat de Cataluña en la página web:

<https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/FURV>

La documentación contractual incluye los siguientes documentos:

- Acuerdo de contratación conjunta
- Informe justificativo de la necesidad
- Resolución de aprobación del expediente
- Resolución miembros de la Mesa de contratación
- Anuncio de licitación.
- Pliego de Cláusulas Particulares y anejas.
- Pliego de Prescripciones Técnicas.

Toda esta documentación tendrá carácter contractual.

De conformidad con el artículo 138.3 de la LCSP, el órgano de contratación proporcionará a todos los interesados, 4 días antes de la finalización del plazo para presentar oferta, la información adicional relativa a los pliegos y resto de documentación complementaria que estos soliciten, siempre y cuando se haya solicitado al menos 6 días antes del transcurso del plazo de presentación de ofertas.

Responsable del contrato: Se designa como responsable del acuerdo marco y de los contratos basados a la Unidad de Valorización por parte de la FURV y a la Unidad de innovación y transferencia por parte del IISPV, a quien corresponderá supervisar la ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de las facultades que se le atribuyan y conforme a lo dispuesto en los artículos 237 a 246 de la LCSP.

Las decisiones e instrucciones que adopte la persona responsable del contrato serán obligatorias por el contratista.

Asimismo, el adjudicatario deberá determinar un interlocutor directo con el que el responsable del contrato de las entidades, o la/s persona/s en quien éste delegue, puedan comentar los aspectos relacionados con la ejecución del contrato.

Órgano de contratación: El órgano de contratación del presente acuerdo marco será el Director de Recursos de la Fundació URV.

CLÁUSULA 5.- PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN



La presente licitación se publicará mediante anuncio en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) así como en el Perfil de Contratante de la FURV, integrado en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat de Cataluña.

En los anuncios se hará constar la fecha de envío del anuncio al DOUE. La publicación en el DOUE precederá a cualquier otra publicación en los términos establecidos en la Directiva.

II. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS ADJUDICATARIAS DEL ACUERDO MARCO

CLÁUSULA 6.- APTITUD PARA CONTRATAR Y ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA REQUERIDA.

6.1 Están capacitadas para contratar con la FURV las personas físicas o jurídicas, con condición de empresario, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar de acuerdo con lo que establece el artículo 65 LCSP, y que no estén incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o prohibiciones de contratar que se recogen en el artículo 71 de la referida Ley, y que acrediten la suficiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional establecida en el presente Pliego. Asimismo, su actividad debe tener relación con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, y deben disponer de una organización con elementos suficientes para la debida ejecución del contrato. Igualmente tendrán que contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o la prestación que constituya el objeto del contrato.

Los requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deben cumplirse en el momento de la presentación de la oferta y deben mantenerse hasta el momento de la adjudicación y formalización del contrato.

Las personas físicas o jurídicas de estados no pertenecientes a la Unión Europea tendrán que cumplir, además, con los requisitos del artículo 68 de la LCSP.

La FURV puede contratar con uniones de empresarios o agrupaciones que se constituyan temporalmente al efecto. Esta participación se instrumentalizará, en la fase de licitación, mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, indicando los nombres y circunstancias de quienes la constituyen, la participación de cada uno de ellos, y designando un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir con las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados en otros aspectos, asumiendo el compromiso de constituirse formalmente en caso de resultar adjudicatarios. Las uniones o agrupaciones de empresarios tendrán que acreditar su capacidad y la solvencia o clasificación exigida en este Pliego conforme a las prescripciones legal y reglamentarias vigentes. Estos empresarios quedarán obligados solidariamente frente a la FURV.

No será necesaria la formalización de la UTE en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor.



6.2. De conformidad con el artículo 75 de la LCSP se podrá acreditar la solvencia en base a la solvencia y medios de otras entidades, con independencia de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, durante toda la duración de la ejecución del contrato, dispondrá efectivamente de esta solvencia y medios y que la entidad a la que se recurra no está incurso en una prohibición de contratar.

Sin embargo, respecto a los títulos de estudios y profesionales o a la experiencia profesional, sólo se podrá recurrir a las capacidades de otras entidades si éstos ejecutaran la parte del objeto del contrato para lo que se requieran dichas capacidades. Estos terceros tendrán que acreditar su capacidad, aptitud y solvencia requeridos en el presente pliego.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades, deberá demostrar que dispondrá de los recursos necesarios mediante la presentación al efecto del compromiso por escrito de dichas entidades. Este compromiso se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta, previo requerimiento cumplimentado de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP, sin perjuicio de lo que se establece en el apartado 3 del artículo 140 de la LCSP.

En caso de que la empresa licitadora recurra a capacidades de otras empresas para acreditar la solvencia económica y/o técnica, de conformidad con lo que prevé el artículo 75.2 de la LCSP, o tenga la intención de subcontratar, debe indicar esta circunstancia en la declaración responsable de acuerdo con el modelo que consta en el ANEXO NÚM. 1 del presente Pliego al que se hace referencia más adelante y presentar otra declaración separada por cada una de las empresas a cuya capacidad recurra o que tenga intención de subcontratar, debidamente firmado. También se podrá acreditar este extremo mediante el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) más adelante referenciado, que deberá presentarse por separado por cada una de las empresas a cuya capacidad se recurra o que tenga intención de subcontratar, debidamente firmado.

En el supuesto de que se recurra a la solvencia económica y financiera de otras entidades, será necesario que el licitador y las entidades a las que se recurra sean solidariamente responsables de la ejecución del contrato, y que acrediten individualmente la solvencia que aportan.

6.3. No obstante lo que se ha indicado en los párrafos anteriores, no pueden concurrir a la presente licitación los licitadores que, de forma directa o mediante empresas vinculadas a ellos, hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o documentos preparatorios del contrato, si esta participación pudiera falsear la competencia o provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un tratamiento de privilegio en relación con el resto de las empresas licitadoras. En todo caso, se observarán las reglas previstas en el artículo 70 de la LCSP.

En el supuesto de que una empresa licitadora, o una empresa vinculada a ésta, haya participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de documentos preparatorios del contrato deberá indicarlo de forma expresa, especificando cuál ha sido su participación, aportando la correspondiente declaración responsable dentro del sobre núm. 1 tal y como se indica en el anexo núm. 1.

6.4. En relación a las personas jurídicas, sólo podrán ser objeto de adjudicación de contratos sus prestaciones que estén comprendidas dentro de las finalidades, objeto o



ámbito de actividad que de acuerdo con sus estatutos o reglas fundacionales les sean propias.

6.5. Los licitadores que cuenten como trabajadores/as fijos con cincuenta o más trabajador/as deben tener ocupados un número de trabajadores con discapacidad no inferior al (2%) dos por ciento del total de la plantilla, o dar cumplimiento a las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, o norma que le sustituya.

6.6. CONDICIONES MÍNIMAS DE SOLVENCIA Y ACREDITACIÓN DE LA MISMA:

Las empresas licitadoras deben cumplir con los siguientes criterios de solvencia. No obstante, únicamente tendrán que acreditar documentalmente el cumplimiento de estos requisitos la empresa o empresas propuesta/s como adjudicataria/s. Sin perjuicio de ello, la entidad contratante podrá solicitar a los licitadores, en cualquier momento anterior a la propuesta de adjudicación, la acreditación del cumplimiento de estos extremos:

LOTE 1: CIENCIAS DE LA VIDA Y DE LA SALUD

Solvencia técnica o profesional:

Las empresas licitadoras tendrán que reunir los siguientes requisitos:

- Inscripción en el registro correspondiente. Las empresas licitadoras tendrán que aportar un certificado o documento acreditativo de la inscripción del licitador en el Colegio de Abogados correspondiente.
- Experiencia del licitador:
 - Presentación de solicitudes de patente española, europeas e internacionales en cualquier ámbito de las especificadas en el Lote en cuestión, en los últimos tres (3) años. Mínimo exigido: 15. Adjuntar el justificante de presentación electrónica.
 - Presentación de servicios relacionados con el ámbito específico del Lote en relación con otras solicitudes de materia de propiedad industrial e intelectual en los últimos tres (3) años (ej. solicitudes de PCT y fases nacionales). Mínimo exigido: 10. Adjuntar el justificante de presentación electrónica.
 - Presentación de oposiciones o recursos en la Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM) y en la Oficina Europea de Patentes (EPO) en el ámbito específico del Lote en cuestión, en los últimos tres (3) años. Mínimo exigido: 4 respectivamente. Adjuntar el 'Acknowledgement of receipt' del trámite realizado.
- Características cualitativas y técnicas del equipo humano. El equipo técnico del que debe disponer el licitador será, como mínimo, el que se detalla a continuación:
 - Un Agente de Patente Europeo ("European Patent Attorney", EPA) cualificado con formación acreditada en el Ámbito específico del Lote en cuestión el que se haya presentado. Se entenderá por EPA cualificado aquel agente que tenga el



“European Qualifying Examination” completamente aprobado (todos los módulos incluidos).

- Un Socio Director, con la titulación superior adecuada y con la formación necesaria para el desarrollo de la labor a realizar, y con una experiencia mínima de 3 años en la prestación de servicios de asesoramiento y gestión profesional en materia de PII.
- Un agente de la propiedad industrial cualificado con un mínimo de 3 años de experiencia y formación acreditadas en los ámbitos de conocimiento de las áreas de experiencia del Lote en cuestión citadas.

El licitador deberá aportar los currículums vitae de cada miembro adscrito a la licitación, donde deberá constar, como mínimo: formación y experiencia profesional, especificando cronológicamente de más a menos reciente: empresa (o profesional independiente en su caso), oficina (centro habitual de trabajo), cargo/función y relación de los principales servicios realizados. Asimismo, constará de forma visible el área de especialización de que disponga el profesional en el ámbito del Lote que se haya presentado.

Solvencia económica y financiera:

- Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de este volumen de negocios. El volumen global de negocio anual deberá ser, como mínimo, de 1,5 el valor estimado del contrato del Lote.
Se acreditará a través de las cuentas anuales debidamente inscritas.
- Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe mínimo al del valor estimado del contrato del Lote.
Se acreditará a través de un certificado de existencia de la póliza.

Si por razones justificadas, una empresa no pudiera facilitar las referencias solicitadas podrá acreditar su solvencia económica y financiera mediante cualquier otra documentación considerada como suficiente por la entidad contratante.

LOTE 2: SOFTWARE Y TIC

Solvencia técnica o profesional:

Las empresas licitadoras tendrán que reunir los siguientes requisitos:

- Inscripción en el registro correspondiente. Las empresas licitadoras tendrán que aportar un certificado o documento acreditativo de la inscripción del licitador en el Colegio de Abogados correspondiente.
- Experiencia del licitador:



- Presentación de solicitudes de patente española, europeas e internacionales en cualquier ámbito de las especificadas en el Lote en cuestión en los últimos tres (3) años. Mínimo exigido: 8. Adjuntar el justificante de presentación electrónica.
 - Presentación de servicios relacionados con el ámbito específico del Lote en relación con otras solicitudes de materia de propiedad industrial e intelectual en los últimos tres (3) años (ej. solicitudes de PCT y fases nacionales). Mínimo exigido: 10. Adjuntar el justificante de presentación electrónica.
 - Presentación de oposiciones o recursos en la Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM) y en la Oficina Europea de Patentes (EPO), en el ámbito específico del Lote en cuestión, en los últimos tres (3) años. Mínimo exigido: 5 respectivamente. Adjuntar el 'Acknowledgement of receipt' del trámite realizado.
- Características cualitativas y técnicas del equipo humano. El equipo técnico del que debe disponer el licitador será, como mínimo, el que se detalla a continuación:
- Un Agente de Patente Europeo (“European Patent Attorney”, EPA) cualificado con formación acreditada en el Ámbito específico del Lote en cuestión, el cual se haya presentado. Se entenderá por EPA cualificado aquel agente que tenga el “European Qualifying Examination” completamente aprobado (todos los módulos incluidos).
 - Un Socio Director, con la titulación superior adecuada y con la formación necesaria para el desarrollo de la labor a realizar, y con una experiencia mínima de 3 años en la prestación de servicios de asesoramiento y gestión profesional en materia de PII.
 - Un agente de la propiedad industrial cualificado con un mínimo de tres (3) años de experiencia y formación acreditadas en los ámbitos de conocimiento de las áreas de experiencia del Lote en cuestión citadas.

El licitador deberá aportar los currículums vitae de cada miembro adscrito a la licitación, donde deberá constar, como mínimo: formación y experiencia profesional, especificando cronológicamente de más a menos reciente: empresa (o profesional independiente en su caso), oficina (centro habitual de trabajo), cargo/función y relación de los principales servicios realizados. Asimismo, constará de forma visible el área de especialización de que disponga el profesional en el ámbito del Lote que se haya presentado.

Solvencia económica y financiera:

- Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de este volumen de negocios. El volumen global de negocio anual deberá ser, como mínimo, de 1,5 el valor estimado del contrato del Lote.
Se acreditará a través de las cuentas anuales debidamente inscritas.



- Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe mínimo al del valor estimado del contrato del Lote.
Se acreditará a través de un certificado de existencia de la póliza.

Si por razones justificadas, una empresa no pudiera facilitar las referencias solicitadas podrá acreditar su solvencia económica y financiera mediante cualquier otra documentación considerada suficiente por la entidad contratante.

LOTE 3: CIENCIAS FÍSICAS E INGENIERÍAS

Solvencia técnica o profesional:

Las empresas licitadoras tendrán que reunir los siguientes requisitos:

- Inscripción en el registro correspondiente. Las empresas licitadoras tendrán que aportar un certificado o documento acreditativo de la inscripción del licitador en el Colegio de Abogados correspondiente.
- Experiencia del licitador:
 - Presentación de solicitudes de patente española, europeas e internacionales en cualquier ámbito de las especificadas en el Lote en cuestión en los últimos tres (3) años. Mínimo exigido: 15. Adjuntar el justificante de presentación electrónica.
 - Presentación de servicios relacionados con el ámbito específico del Lote en relación con otras solicitudes de materia de propiedad industrial e intelectual en los últimos tres (3) años (ej. solicitudes de PCT y fases nacionales). Mínimo exigido: 10. Adjuntar el justificante de presentación electrónica.
 - Presentación de oposiciones o recursos en la Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM) y en la Oficina Europea de Patentes (EPO) en el ámbito específico del Lote en cuestión, en los últimos tres (3) años. Mínimo exigido: 5 respectivamente. Adjuntar el 'Acknowledgement of receipt' del trámite realizado.
- Características cualitativas y técnicas del equipo humano. El equipo técnico del que debe disponer el licitador será, como mínimo, el que se detalla a continuación:
 - Un Agente de Patente Europeo ("European Patent Attorney", EPA) cualificado con formación acreditada en el Ámbito específico del Lote en cuestión el que se haya presentado. Se entenderá por EPA cualificado aquel agente que tenga el "European Qualifying Examination" completamente aprobado (todos los módulos incluidos).
 - Un Socio Director, con la titulación superior adecuada y con la formación necesaria para el desarrollo de la labor a realizar, y con una experiencia mínima de 3 años en la prestación de servicios de asesoramiento y gestión profesional en materia de PII.



- Un agente de la propiedad industrial calificado con un mínimo de 3 años de experiencia y formación acreditadas en los ámbitos de conocimiento de las áreas de experiencia del Lote en cuestión citadas.

El licitador deberá aportar los currículums vitae de cada miembro adscrito a la licitación, donde deberá constar, como mínimo: formación y experiencia profesional, especificando cronológicamente de más a menos reciente: empresa (o profesional independiente en su caso), oficina (centro habitual de trabajo), cargo/función y relación de los principales servicios realizados. Asimismo, constará de forma visible el área de especialización de que disponga el profesional en el ámbito del Lote que se haya presentado.

Solvencia económica y financiera:

- Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de este volumen de negocios. El volumen global de negocio anual deberá ser, como mínimo, 1,5 el valor estimado del contrato del Lote.
Se acreditará a través de las cuentas anuales debidamente inscritas.
- Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe mínimo al del valor estimado del contrato del Lote.
Se acreditará a través de un certificado de existencia de la póliza.

Si por razones justificadas, una empresa no pudiera facilitar las referencias solicitadas podrá acreditar su solvencia económica y financiera mediante cualquier otra documentación considerada suficiente para la entidad contratante.

Medio alternativo de acreditación de la solvencia económica o financiera y técnica o profesional: clasificación empresarial: No procede

6.7. Las empresas extranjeras no comunitarias tendrán que cumplir, además, con los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

6.8 La entidad contratante podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto. Esta participación se instrumentalizará, en la fase de licitación, mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, indicando los nombres y circunstancias de quienes la constituyen, la participación de cada uno de ellos, designando un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados en otros aspectos, y asumiendo el compromiso de constituirse



formalmente en el caso de resultar adjudicatarios del contrato. No será necesaria la formalización en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor.

Estos empresarios quedarán obligados solidariamente frente a la entidad contratante.

No será necesaria la formalización de la UTE en escritura pública hasta que se haya adjudicado el contrato a su favor.

6.9. El órgano de contratación adoptará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falseen la competencia. En todo caso, se observarán las reglas previstas en el artículo 70 de la LCSP.

En el supuesto de que una empresa licitadora, o una empresa vinculada a ésta, haya participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de documentos preparatorios del contrato deberá indicarlo de forma expresa, especificando cuál ha sido su participación, aportando la correspondiente declaración responsable dentro del sobre núm. 1.

6.10. Las personas jurídicas sólo podrán resultar adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de las finalidades, objeto o ámbito de actividad que de acuerdo con sus estatutos o reglas fundacionales les sean propias.

6.11. Los licitadores que cuenten como trabajadores/as fijos con cincuenta o más trabajadores/ras deben tener ocupados un número de trabajadores/as con discapacidad no inferior al dos por ciento del total de la plantilla, o dar cumplimiento a las medidas alternativas establecidas en el Real decreto 364/2005, de 8 de abril, o norma que le sustituya.

CLÁUSULA 7.- PROPOSICIONES DE LOS LICITADORES: NORMAS GENERALES

7.1. Cada **licitador** podrá presentar una única oferta por LOTE en el presente procedimiento, ya sea de forma individual o conjunta con otros licitadores.

La presentación de más de una oferta por LOTE por parte de un licitador, de forma individual o conjunta con otras empresas, implicará la no admisión y, por tanto, el rechazo de todas las proposiciones en las que se haya presentado el licitador infractor y exclusión del lote correspondiente del procedimiento de licitación.

Las proposiciones se referirán al conjunto de los servicios objeto del presente Pliego, no admitiéndose ofertas parciales.

Las proposiciones se tendrán que presentar antes de que finalice el plazo de presentación establecido en el **apartado L** del Cuadro-Resumen de características del presente Pliego y en el anuncio de licitación.



Las proposiciones presentadas fuera del plazo (día, hora y minuto) establecido en el anuncio de licitación y en el presente Pliego no serán admitidas bajo ningún concepto ni en ninguna circunstancia.

7.2. Las ofertas tendrán que tener una validez de **SEIS MESES**, contados a partir de la fecha de finalización del plazo para presentarlas. Superado este plazo, los licitadores tendrán derecho a retirar sus proposiciones con total indemnidad por las partes, sin que se pueda pedir ningún tipo de compensación o indemnización.

Pasado este plazo, o aquél superior indicado por cada licitador en su oferta, sin que la FURV haya acordado la adjudicación del contrato o la resolución de la licitación en otro sentido, los licitadores admitidos a la licitación tendrán derecho a retirar su oferta, siempre y cuando lo soliciten así por escrito a la FURV. Las ofertas que no sean retiradas se entenderán válidas y vinculantes por el licitador a todos los efectos previstos en este Pliego.

7.3. Los licitadores tendrán que presentar sus proposiciones de acuerdo con lo previsto en el presente Pliego.

7.4. La presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas supondrá los efectos que se establezcan en el presente Pliego y en el artículo 86 del RD 1098/2001, en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados.

7.5. Los licitadores podrán indicar qué información de su proposición tiene carácter confidencial, sin que en ningún caso puedan declarar como tal la oferta económica. La FURV garantizará la confidencialidad de la información expresamente así designada, dentro de los parámetros de la legalidad y siempre que no afecte al derecho de información que tienen el resto de los licitadores de acuerdo con la previsión del arte. 133 de la LCSP.

CLÁUSULA 8.-FORMATO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS: NORMAS GENERALES

1. Las proposiciones constarán de tres (3) sobres, con indicación de la licitación y, en su caso, del lote al que se concurra. En cada sobre se hará constar su contenido.

El Sobre número 1 contendrá la documentación acreditativa de los requisitos previos a que se refiere el artículo 140 de la LCSP. El Sobre número 2 contendrá la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor y el Sobre 3 contendrá la oferta económica o de aspectos cuya valoración dependa de fórmulas automáticas, ajustándose esta última al modelo que figura como anexo al presente Pliego.

En caso de que el contrato se divida en lotes, será necesario presentar un Sobre 1, Sobre 2 y Sobre 3 para cada lote.

La documentación contenida en el sobre núm. 2 no puede incluir ninguna información que permita conocer el contenido del sobre núm. 3 relativo a la proposición económica y documentación técnica de criterios evaluables de forma



automática. El incumplimiento de esta obligación implicará la exclusión de la licitación.

Los licitadores podrán indicar qué información de su proposición tiene carácter confidencial, sin que en ningún caso puedan declarar como tal la oferta económica. El órgano de contratación garantizará la confidencialidad de la información expresamente así designada, dentro de los parámetros de la legalidad y siempre que no afecte al derecho de información que tienen el resto de los licitadores de conformidad con lo establecido en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública.

2. Las empresas licitadoras deben presentar la documentación que confirme sus ofertas en el plazo que se señala en el anuncio de licitación, mediante la herramienta de Sobre Digital accesible en la siguiente dirección web:

<https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/FURV>

Una vez accedan a través de este enlace a la herramienta web de sobre Digital, las empresas licitadoras tendrán que rellenar un formulario para darse de alta en la herramienta y, a continuación, recibirán un mensaje, en el correo electrónico indicado en este formulario de alta, de activación de la oferta.

Las direcciones electrónicas que las empresas licitadoras indiquen en el formulario de inscripción de la herramienta de Sobre Digital, que serán las utilizadas para enviar correos electrónicos relacionados con el uso de la herramienta de Sobre Digital, deben ser las mismas que las que designen en la declaración responsable del anexo 1 para recibir los avisos de notificaciones y comunicaciones mediante el e-NOTUM.

Las empresas licitadoras deben conservar el correo electrónico de activación de la oferta, dado que el enlace que se contiene en el mensaje de activación es el acceso exclusivo del que dispondrán para presentar sus ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital.

Accediendo al espacio web de presentación de ofertas a través de este enlace enviado, las empresas licitadoras tendrán que preparar toda la documentación requerida y adjuntarla en formato electrónico en los sobres correspondientes. Las empresas licitadoras pueden preparar y enviar esta documentación de forma escalonada, antes de realizar la presentación de la oferta.

3. Para poder iniciar el envío de la documentación, la herramienta requerirá a las empresas licitadoras que introduzcan una palabra clave para cada sobre con documentación cifrada que forme parte de la licitación (para el sobre 1 no se requiere palabra clave, dado que la documentación no está cifrada). Con esta palabra clave se cifrará, en el momento del envío de las ofertas, la documentación.

Asimismo, el descifrado de los documentos de las ofertas se realiza mediante la misma palabra clave, la cual deben custodiar las empresas licitadoras. Hay que tener en cuenta la importancia de custodiar correctamente esta o estas claves (pueden ser la misma por todos los sobres o diferentes por cada uno de ellos), ya que sólo las empresas licitadoras la/las tienen (la herramienta de Sobre Digital no guarda ni recuerda las contraseñas



introducidas) y son imprescindibles para el descifrado de las ofertas y, por tanto, para el acceso a su contenido.

4. La Mesa de Contratación pedirá a las empresas licitadoras, mediante el correo electrónico señalado en el formulario de inscripción a la oferta de la herramienta de Sobre Digital, que accedan a la herramienta web de Sobre Digital para introducir sus palabras clave en el momento que corresponda.

Cuando las empresas licitadoras introduzcan las palabras clave se iniciará el proceso de descifrado de la documentación, que se encontrará guardada en un espacio virtual securizado que garantiza la inaccesibilidad a la documentación antes, en su caso, de la constitución de la Mesa y del acto de apertura de los sobres, en la fecha y hora establecidas.

Se podrá pedir a las empresas licitadoras que introduzcan la palabra clave 24 horas después de finalizado el plazo de presentación de ofertas y, en todo caso, deben introducirla dentro del plazo establecido antes de la apertura del primero sobre cifrado.

5. Una vez cumplimentada toda la documentación de la oferta y adjuntados los documentos que la conforman, se realizará la presentación propiamente dicha de la oferta. A partir del momento en que la oferta se haya presentado, ya no podrá modificarse la documentación enviada.

En caso de que algún documento presentado por las empresas licitadoras esté dañado, en blanco o sea ilegible o esté afectado por algún virus informático, la Mesa de contratación valorará, en función de cuál sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas respecto a la participación de esta empresa en el procedimiento, que deban derivarse de la imposibilidad de acceder al contenido de alguno de los documentos de la oferta. En caso de tratarse de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, la mesa podrá acordar la exclusión de la empresa.

Las empresas licitadoras podrán presentar una copia de seguridad de los documentos electrónicos presentados en soporte físico electrónico, que será solicitada a las empresas licitadoras en caso de necesidad, a fin de poder acceder al contenido de los documentos en caso de que estén dañados. En este sentido, cabe recordar la importancia de no manipular estos archivos para no variar su huella electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de los documentos de la copia de seguridad, remitidos en soporte físico electrónico, y de los enviados en la oferta, a través de la herramienta de Sobre Digital.

6. Por otra parte, los formatos de documentos electrónicos admisibles son los siguientes:

- Documento PDF

7. No serán admitidas, en ningún caso, las ofertas de aquellas personas en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP sobre prohibiciones de contratar. Se excluirán del procedimiento de contratación las ofertas que sean incumplidas, anómalas, contengan omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente sus términos y, en consecuencia, no permitan conocer claramente las condiciones para valorar la oferta o induzcan a error.



8. Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar determinados por la legislación aplicable, concurrirán a la fecha final de presentación de ofertas y subsistirán en el momento de la perfección del contrato. Cualquier cambio en estas circunstancias implicará la imposibilidad de formalizar el contrato.

En este supuesto, se propondrá la adjudicación a la siguiente empresa que haya presentado la oferta con mejor relación calidad-precio de acuerdo con el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, procediéndose de acuerdo con lo que se establece en el presente Pliego.

9. De acuerdo con la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la tramitación de esta licitación comporta la práctica de las notificaciones y comunicaciones que se deriven por medios exclusivamente electrónicos.

No obstante, se podrá utilizar la comunicación oral para comunicaciones distintas de las relativas a los elementos esenciales, esto es, los pliegos y las ofertas, dejando el contenido de la comunicación oral debidamente documentado, por ejemplo, mediante los archivos o resúmenes escritos o sonoros de los principales elementos de la comunicación.

10. Las comunicaciones y las notificaciones que se hagan durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificación e-NOTUM, de acuerdo con la LCSP y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. A estos efectos, se enviarán los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones y comunicaciones a las direcciones de correo electrónico ya los teléfonos móviles que las empresas hayan facilitado al efecto en la declaración responsable anexada al presente Pliego, de acuerdo con lo que se indica en la cláusula undécima de este pliego. Una vez recibidos el/los correo/s electrónico/s y, en caso de que se hayan facilitado también teléfonos móviles, los SMS, indicando que la notificación correspondiente se ha puesto a disposición en el e-NOTUM, deberá/n d acceder a la/s personas designada/s, mediante el enlace que se enviará al efecto. En el espacio virtual donde está depositada la notificación, se permite acceder a dicha notificación con certificado digital o contraseña.

(El sistema de e-NOTUM permite que el órgano gestor establezca que el acceso a las notificaciones se pueda llevar a cabo, además de con certificado digital, a partir de la generación de una contraseña de un solo uso)

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío del aviso de notificación si el acto objeto de notificación se ha publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por parte de la empresa a la que se dirige.

11. Por otra parte, con el fin de recibir toda la información relativa a esta licitación, las empresas que lo deseen y, en todo caso, las empresas licitadoras deben suscribirse como interesadas en esta licitación, a través del servicio de suscripción a las novedades del espacio virtual de licitación que a tal efecto se pone a disposición en la dirección web del perfil de contratante del órgano de contratación, accesible en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat:



<https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/FURV>

Esta suscripción permitirá recibir aviso de forma inmediata en las direcciones electrónicas de las personas suscritas de cualquier novedad, publicación o aviso relacionado con esta licitación.

Asimismo, determinadas comunicaciones que deban realizarse con ocasión o como consecuencia del procedimiento de licitación y de adjudicación del presente contrato se realizarán mediante el tablón de anuncios asociado al espacio virtual de licitación de esta licitación de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública. En este tablón de anuncios electrónico, que deja constancia fehaciente de la autenticidad, integridad y fecha y hora de publicación de la información publicada, también se publicará información relativa tanto a la licitación, como al contrato.

12. Certificados digitales.

De acuerdo con la disposición adicional primera del DL 3/2016, será suficiente el uso de la firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado o reconocido de firma electrónica en los términos previstos en el Reglamento (UE) 910/2014/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el que se deroga la Directiva 1999/93/CE. Por tanto, éste es el nivel de seguridad mínimo necesario del certificado de firma electrónica admitida para la firma del DEUC y de la oferta.

En cuanto a los certificados extranjeros comunitarios, se aceptarán los certificados calificados en cualquier país de la Unión Europea de acuerdo con el artículo 25.3 del Reglamento (UE) 910/2014/UE sobre identificación electrónica y servicios de confianza, citado, el que dispone que “una firma electrónica calificada basada en un certificado calificado emitido en un Estado miembro será reconocida como firma electrónica calificada en el resto de los Estados miembros”.

CLÁUSULA 9.- PROPOSICIONES DE LOS LICITADORES: DOCUMENTACIÓN

9.1. Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos

SOBRE 1

CONTENIDO:

El “Sobre 1” debe contener el/los documento/s que a continuación se indican:

9.1.1. Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).

El órgano de contratación aceptará como prueba preliminar del cumplimiento de las condiciones legalmente establecidas para contratar con el sector público, así como de los requisitos de capacidad y solvencia establecidos en el presente pliego, el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), debidamente rellenado y actualizado.



Por tanto, las empresas licitadoras deben presentar el DEUC mediante el cual declaran su capacidad y la solvencia económica y financiera y técnica, de conformidad con los requisitos mínimos exigidos en el presente Pliego; que no se encuentran incursas en ninguna prohibición de contratar o, en su caso, que han adoptado las medidas para demostrar su fiabilidad en los casos que legalmente proceda; y que se encuentran al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como que cumplen con el resto de requisitos que se establecen en este pliego.

Las empresas licitadoras pueden rellenar el formulario del DEUC a través del servicio online del Ministerio de Hacienda del Gobierno de España, mediante el cual se puede importar el modelo de DEUC correspondiente a esta licitación, si procede, cumplimentarlo, descargarlo e imprimirlo por su presentación. El modelo de este Documento se puede descargar en la siguiente dirección de correo electrónico:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

El DEUC debe firmarse por la empresa licitadora o, en su caso, por su representante legal.

Además, las empresas licitadoras indicarán en el DEUC, en su caso, la información relativa a la persona o personas habilitadas para su representación en esta licitación.

Las empresas licitadoras que figuren inscritas en una lista oficial de operadores económicos autorizados sólo deben facilitar en cada parte del formulario del DEUC la información no inscrita en estas listas. Así, las empresas inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras (RELI) de la Generalitat de Catalunya, o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), indicarán en el apartado correspondiente del DEUC que la información se encuentra en el Registro correspondiente. Sólo están obligadas a indicar la información que no figure inscrita en estos registros, o que no conste vigente o actualizada. En todo caso, estas empresas deben indicar en el DEUC la información necesaria que permita al órgano de contratación, en su caso, acceder a los documentos o certificados justificativos correspondientes.

Especialidades en relación a las uniones temporales de empresarios:

- a. Cada uno de los empresarios deberá presentar el correspondiente DEUC.
- b. Habrá que presentar el documento acreditativo del nombramiento de un representante o apoderado único con facultades bastantes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta su extinción, así como la indicación de los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos, y el compromiso de constituirse formalmente en Unión temporal, en caso de resultar adjudicatarios.
- c. Se podrá incorporar el NIF provisional asignado por la administración competente. Sólo en caso de resultar adjudicataria la unión, deberá acreditarse su constitución en escritura pública y aportar el NIF definitivamente asignado.
- d. En caso de que se exija garantía provisional, podrán constituir la garantía provisional una o varias de las empresas participantes en la unión, siempre que en conjunto lleguen a



la cuantía exigida en este Pliego, pero en ambos supuestos la/s garantía/s habrá/n de garantizar de forma solidaria las empresas que deben integrar la Unión Temporal.

Otras especialidades:

- Cuando el empresario recurra a la solvencia y medios de otras entidades o tenga la intención de subcontratar, debe indicar esta circunstancia en el DEUC y presentar otro DEUC separado para cada una de las empresas a cuya capacidad recurra o que tenga intención de subcontratar, debidamente firmado.
- Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica o profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes a lo que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

La mesa de contratación o el órgano de contratación podrán requerir a los licitadores que presenten la totalidad o parte de los documentos justificativos del cumplimiento de los requisitos previos que establece el artículo 140 de la LCSP y concretados en el presente Pliego, a los efectos de lo que se establece en el artículo 140.3 de la LCSP y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

El hecho de no aportar esta documentación en el plazo requerido o cuando la documentación aportada no acredite que el licitador cumple con todos los requisitos de capacidad y solvencia será motivo de exclusión del presente procedimiento de contratación, con confiscación de la garantía provisional en su caso aportada.

9.1.2. En caso de que una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, deberá aportar el compromiso por escrito de dichas entidades, de acuerdo con lo que dispone el artículo 75.2 de la LCSP.

9.1.3. Documento acreditativo de haber constituido la garantía provisional, en caso de que de conformidad con el apartado G del Cuadro de Características se haya exigido.

Esta garantía responderá del mantenimiento de las ofertas hasta la perfección del contrato y podrá prestarse en alguna o algunas de las formas previstas en el apartado 1 del artículo 108.

En caso de que el contrato se divida en lotes, la garantía provisional se pondrá atendiendo al importe de los lotes por los que se haya presentado oferta y no en función del importe del presupuesto total del contrato.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato.

9.1.4. En caso de que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará el compromiso de constituir la unión temporal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69.3 de la LCSP.

9.1.5. Las empresas extranjeras, en el caso de que el contrato se ejecute en España, tendrán que aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de forma directa o



indirecta pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, del fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

9.1.6. Declaración responsable relativa a la parte o partes de los trabajos que serán objeto de subcontratación y si se tiene conocimiento, el nombre de los subcontratistas.

9.1.7. Otras declaraciones que el órgano de contratación considere necesarias de acuerdo con el objeto del contrato.

9.2. Oferta técnica y/o referencias cuya valoración dependa de juicios de valor

SOBRE 2

CONTENIDO:

El “Sobre 2” debe contener el/los documento/s que a continuación se indican:

Memoria de organización del servicio.

- **Plan de trabajo:** Descripción de la metodología de organización de trabajo para garantizar la correcta ejecución de cada uno de los servicios objeto de la contratación, que incluya el procedimiento de designación del personal responsable, cronogramas, recursos humanos y tecnológicos necesarios, indicadores de seguimiento, entre otros.
- **Plan de contingencias:** Descripción de la capacidad de respuesta del licitador en caso de: (a) necesidad de tener que reforzar la plantilla o de realizar sustituciones por ausencia, períodos festivos o ante situaciones extraordinarias o imprevistas, y (b) necesidad de tener que sustituir alguno de los componentes del equipo de trabajo, a petición del CTTi-FURV y/o el IISPV, cuando, a criterio del mismo, convenga por una adecuada consecución de los objetivos.
- **Plan de control y seguimiento:** Descripción del proceso de seguimiento de los expedientes y mecanismos de comunicación con el CTTi-FURV y/o el IISPV.
- **Plan de calidad:** Descripción de los sistemas de gestión integrados utilizados, sistemas de inspecciones y verificaciones de procesos, formación continuada del personal, etc.

Esta propuesta se valorará de conformidad con los criterios de adjudicación previstos en el Anexo 3 del presente Pliego



9.3. Oferta económica y otras referencias evaluables automáticamente

SOBRE 3

CONTENIDO:

El "Sobre 3" debe contener el/los documento/s que a continuación se indican:

9.3.1. Oferta económica y otras referencias evaluables automáticamente, de acuerdo con el ANEXO NÚM. 2 del presente Pliego

La oferta económica y otras referencias evaluables automáticamente deberá formularse de acuerdo con el modelo que se acompaña al presente pliego como **Anexo núm. 2**.

Por lo que respecta a la oferta económica, dentro del precio ofrecido se considerarán incluidos todo tipo de gastos, arbitrios o tasas necesarias que se originen por motivo del Contrato y de su correcta ejecución.

Además, en el precio ofrecido deberá constar desglosado el impuesto sobre el valor añadido vigente. Cualquier variación del tipo del IVA será de aplicación a partir de su vigencia.

El hecho de no seguir el modelo de oferta previsto en el **Anexo núm. 2** comportará la exclusión de la empresa licitadora.

Quedarán excluidas las ofertas que presenten un importe superior al presupuesto de licitación o a los precios unitarios en que éste se desglose.

CLÁUSULA 10.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

10.1. Las proposiciones presentadas y admitidas serán estudiadas, valoradas y ponderadas de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en **el Anexo núm. 3** del presente Pliego. Las fórmulas de puntuación de las ofertas sujetas a criterios automáticos se explicitan en forma gráfica también en el citado anexo.

La presentación de la proposición/oferta por el licitador implica que la misma cumple con el ordenamiento jurídico y que podrá ser ejecutada en sus términos y en ningún caso esta responsabilidad puede verse afectada o minorada por el hecho de que la oferta haya sido valorada o aceptada por la FURV.

Formarán parte del acuerdo marco y, por tanto, serán homologados, los licitadores que obtengan la mayor puntuación de los criterios de adjudicación, hasta el número máximo de empresas homologadas previstas en este Pliego para cada lote. En el supuesto de que el número de empresas integrantes del acuerdo marco sea inferior al previsto para cada lote, la FURV formalizará el acuerdo marco con las empresas que corresponda, aunque sea inferior a las inicialmente previstas.

Las resoluciones serán motivadas y, salvo que la resolución del órgano de contratación sea contradictoria con la propuesta de la Mesa de contratación o se base en



consideraciones distintas, se entenderá que adopta los motivos contenidos en la propuesta de la Mesa.

10.2. Las ofertas presuntamente anormales o desproporcionadas se apreciarán de conformidad con lo que se indica en el **anexo núm. 3** del presente Pliego.

Si de la aplicación de estos criterios se identifica una determinada proposición como presuntamente anormal se aplicará lo que establece el artículo 149 LCSP y la FURV solicitará a los licitadores afectados, por escrito, la información y las justificaciones que considere oportunas en relación a los distintos componentes de su proposición, que deberán cumplimentarse (justificarse por escrito) en el plazo máximo de tres (3) días hábiles.

Una vez recibida la información y las justificaciones solicitadas, el Órgano de Contratación pedirá un informe técnico, de los servicios técnicos de la FURV, en relación con las justificaciones de los licitadores incurridos en presunta oferta anormal.

Para el análisis de las justificaciones de las proposiciones que puedan ser consideradas anormales se tendrá en consideración la relación existente entre la oferta económica realizada por el licitador y el resto de elementos ofrecidos.

En base a la justificación del licitador y el informe técnico, el Órgano de Contratación determinará si la oferta puede ser cumplida por el licitador como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados. Si la oferta se sigue considerando anormal o desproporcionada, el Órgano de Contratación la excluirá del procedimiento de licitación

Si en la oferta anormalmente baja se evidencia que los precios unitarios de los salarios de los trabajadores considerados en la oferta son inferiores a los establecidos en el convenio de aplicación, a efectos de verificar la adecuación de la oferta a los costes salariales, se podrá requerir informe técnico complementario del órgano de representación de las personas trabajadoras o de una organización representativa del sector.

Cuando una empresa que hubiera estado incurso en presunción de anomalía resulte adjudicataria del acuerdo marco, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento detallado de la ejecución de este, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato, sin que se produzca una merma en la calidad de las obras contratadas.

10.3. En casos de empate en las puntuaciones obtenidas por las ofertas de las empresas licitadores, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato:

- La proposición presentada por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de personas trabajadoras con discapacidad superior al dos por ciento, siempre que sus proposiciones iguallen en sus términos a la más ventajosa desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para su adjudicación.
- Tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.



- Tendrá preferencia la proposición presentada por una entidad reconocida como Organización de Comercio Justo para la adjudicación de contratos que tengan por objeto productos en los que existe alternativa de comercio justo.
- Propositiones presentadas por empresas que, a la finalización del plazo para presentar oferta, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

En caso de persistir el empate una vez aplicados los criterios de adjudicación adicionales, la adjudicación del contrato se dirimirá mediante sorteo, que se realizará en acto público, previa convocatoria a través del Perfil de Contratante.

CLÁUSULA 11.- MESA DE CONTRATACIÓN

Los miembros de la Mesa de contratación son los que figuran en la Resolución de designación de la Mesa de contratación por parte del órgano de contratación y que consta en el expediente.

En la constitución de la Mesa de contratación, sus miembros declararán sobre la existencia o no de incompatibilidades, previstas a todos los efectos en la LCSP. En caso de existir alguna incompatibilidad, el miembro de la Mesa afectado por la misma deberá abandonarla y, en este supuesto, formará parte de esta el miembro sustituto o se nombrará a otro que reúna, si es necesario, los requisitos de experiencia e idoneidad del miembro incurso en incompatibilidad.

A estos efectos, formalizarán la declaración de ausencia de conflicto de interés prevista en el anexo núm. 7 de este pliego, una sola vez, y dejarán constancia en el acta.

CLÁUSULA 12.- APERTURA Y EXAMEN DE LAS OFERTAS

12.1. Finalizado el plazo establecido en el presente Pliego y en el anuncio para la presentación de ofertas, se procederá a la apertura del sobre número 1 de las ofertas recibidas dentro del plazo indicado, a efectos de verificar que contengan la documentación requerida en el presente Pliego y proceder a calificar la validez formal de la misma.

La mesa de contratación podrá requerir a los licitadores que presenten la totalidad o parte de los documentos justificativos de su aptitud, capacidad y solvencia a efectos de verificar cualquier punto del DEUC cuando resulte necesario para garantizar el buen desarrollo del mismo. El plazo para aportar la documentación requerida será de cinco días naturales a contar desde la recepción del requerimiento.

12.2. Seguidamente, y en su caso, se comunicará a los licitadores mediante que garantice la notificación, la existencia de defectos u omisiones subsanables, fijándose un plazo para que los licitadores puedan presentar la oportuna enmienda. Este plazo no podrá ser en ningún caso superior a tres días hábiles a contar desde la fecha de la referida comunicación.

Se considerarán no subsanables los defectos consistentes en la falta de los requisitos exigidos, y subsanables aquellos que hagan referencia a la mera falta de acreditación de los mismos. El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de



capacidad y solvencia exigidos por contratar será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Procederá la no admisión y exclusión del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que tengan defectos no subsanables o no hayan mencionado los defectos en el plazo otorgado.

Además, la Mesa de Contratación podrá solicitar del licitador aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá ser agasajado ante la Mesa de Contratación en el plazo de cinco días naturales.

12.3. Será causa de exclusión del procedimiento de licitación la falta de presentación de alguno de los documentos que deben incluirse en la documentación administrativa (sobre núm. 1), salvo que sea considerada subsanable por la Mesa de Contratación y se haya subsanado en el plazo otorgado.

Las proposiciones que correspondan a empresarios excluidos de la licitación quedarán fuera del procedimiento de adjudicación y el sobre que las contengan no serán abiertos.

12.4. Posteriormente se procederá la apertura de los Sobres 2, por parte de la Mesa de contratación.

Las proposiciones que correspondan a empresarios excluidos de la licitación quedarán fuera del procedimiento de adjudicación y los sobres que las contengan no serán abiertos.

Asimismo, tal y como se indica en el presente Pliego, **quedarán excluidas de la licitación las propuestas que presenten dentro del sobre número 2 datos que permitan conocer el contenido del sobre número 3** y las que no se ajusten a las bases explicitadas en este Pliego y documentación que conforma la licitación.

12.5. La Mesa de Contratación, con los informes que estime oportuno solicitar, estudiará, valorará y ponderará las ofertas contenidas en el sobre número 2 de conformidad con los criterios de adjudicación evaluables a través de juicios de valor señalados en el presente Pliego.

La Mesa de Contratación podrá solicitar de los licitadores la presentación de la información adicional que a efectos de aclaración estime necesaria en relación con los sobres número 2, que deberá cumplimentarse ante la Mesa de Contratación en el plazo que se otorgue a tal efecto, que no podrá ser superior a cinco días naturales.

Antes de la apertura del sobre número 3, la FURV, a través de su Perfil de Contratante, con carácter previo, dará a conocer la valoración obtenida por los licitadores admitidos en relación con la oferta contenida en el sobre número 2.

Asimismo, también dará a conocer, en su caso, a los licitadores excluidos o propuestas rechazadas y la causa de exclusión o rechazo, y procederá a la apertura del sobre número 3 de las propuestas no excluidas o rechazadas ya leer el resumen de las propuestas contengas en el sobre número 3.

Una vez abiertas las propuestas contenidas en el sobre número 3 y comprobada la documentación incorporada por cada una de ellas, la Mesa de Contratación indicará



aquellas ofertas que habrán sido excluidas por no ajustarse a las bases explicitadas en este Pliego.

Las propuestas contenidas en el sobre número 3 serán estudiadas, valoradas y ponderadas, de conformidad con los criterios de adjudicación evaluables de forma automática señalados en el presente Pliego.

12.6. Practicada la valoración de las ofertas, y previa exclusión de las que no cumplan los requerimientos del Pliego, la Mesa de Contratación propondrá la clasificación por orden decreciente de puntuación y formulará la propuesta de adjudicación a favor del candidato que haya obtenido la mejor puntuación, que elevará al órgano de contratación.

Se dejará constancia documental, en el acta que se levante, de todas las actuaciones realizadas.

Para formular la propuesta de clasificación se podrán solicitar los informes técnicos que se estimen pertinentes.

12.7. Una vez aceptada por el órgano de contratación la propuesta de la Mesa de Contratación los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP para que, en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido el requerimiento, aporte la siguiente documentación:

➤ **En caso de que la empresa no se encuentre inscrita en el ROLECE o en el RELI:**

(i) Documentación acreditativa de la personalidad y capacidad:

a) Para las personas físicas (empresarios individuales y profesionales), será obligatoria la presentación del documento nacional de identidad (DNI), o documento que lo sustituya, y del número de identificación fiscal (NIF), en caso de que éste no conste en el referido DNI.

b) Para las personas jurídicas, será obligatoria la presentación del CIF y de las escrituras de constitución, modificación y adaptación de estatutos, en su caso, debidamente inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Cuando esta inscripción no sea exigida, la acreditación se realizará mediante la aportación de la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas reguladoras de la actividad de la empresa, inscritos, en su caso, en el Registro oficial correspondiente.

c) Si el empresario actúa mediante representante o se trata de una persona jurídica, es necesario aportar:

c.1.) Documento público de apoderamiento, debidamente inscrito en el Registro público correspondiente.

c.2.) DNI y NIF del representante y del firmante de la proposición económica.

d) La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea, o signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, debe acreditarse mediante la inscripción en los registros procedentes de acuerdo con la



legislación del estado en el que están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada, o de una certificación en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

e) La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el apartado anterior debe acreditarse observando las reglas previstas en el artículo 68 de la LCSP.

f) Tal y como se ha avanzado, podrán presentarse ofertas licitadas por uniones o agrupaciones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. Estas empresas estarán obligadas solidariamente frente a la entidad contratante.

En estos supuestos, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de sus componentes acreditarán su capacidad, personalidad y representación, siendo obligatorio indicar en documento separado los nombres y circunstancias de quienes la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y habrán de nombrar a un representante o apoderado con facultades suficientes para ejercitar los derechos y cumplir con las obligaciones que se deriven del Contrato hasta su extinción.

El licitador que forme parte de una agrupación o unión de empresarios que se constituya temporalmente, no podrá concurrir individualmente en el mismo procedimiento o figurar en más de una agrupación o unión de empresarios.

En caso de que toda o parte de la documentación relacionada ya se hubiera entregado a la entidad contratante y no hubiera sido objeto de ninguna modificación o actualización, siendo por tanto de plena vigencia, no será necesario que el licitador la aporte de nuevo siempre y cuando acompañe debidamente cumplimentada y bajo su responsabilidad certificación sobre la vigencia de la mencionada documentación, según el modelo del Anexo núm. 4.

(ii) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y profesional o técnica: de acuerdo con lo establecido en la cláusula 6 del presente Pliego.

(iii) En caso de que se exija, justificante de constitución de la garantía definitiva. En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presentara la garantía definitiva, se efectuará la propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir el mencionada garantía.

(iv) Otra documentación:

a) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, y último recibo, siempre que ejercite actividades sujetas y no exentas de dicho Impuesto.

Asimismo, en caso de que la empresa seleccionada se encuentre en alguno de los supuestos de exención de este impuesto recogidos en el artículo 82 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aportará una declaración responsable que debe



especificar el supuesto legal de exención y el documento de declaración en el censo de obligados tributarios

b) Certificado específico de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Administración Tributaria, a efectos del artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

c) Certificado positivo emitido por la Generalitat de Catalunya acreditativo de la inexistencia de deudas tributarias con la citada Administración.

d) Certificado positivo, emitido por el órgano competente, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

e) En caso de recurrir a la integración de la solvencia a través de medios externos, aportación del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.

f) Compromiso de adscripción de medios a que se refiere el artículo 76.2 de la LCSP.

➤ **En caso de que la empresa se encuentre inscrita en el ROLECE o en el RELI:**

(i) Documento que acredite la inscripción en el ROLECE o RELI y certificación sobre la vigencia de los datos que constan en el mismo. Si alguna de la información referida en el apartado anterior no consta en el RELI deberá ser aportada aparte.

(ii) En caso de recurrir a la integración de la solvencia a través de medios externos, aportación del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.

(iii) Compromiso de adscripción de medios a que se refiere el artículo 76.2 de la LCSP.

(iv) En caso de que se exija, justificante de constitución de la garantía definitiva. En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presentara la garantía definitiva, se efectuará la propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la mencionada garantía.

De no cumplimentarse el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En este caso, se procederá a solicitar la misma documentación al licitador siguiente de acuerdo con el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

III. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO

CLÁUSULA 13.- ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

13.1. El Órgano de Contratación deberá adjudicar el acuerdo marco dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización del plazo de recepción de la documentación.



No podrà declararse sin efecto la licitació cuando exista alguna oferta o proposició que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente Pliego.

13.2. La resolució de adjudicació del acuerdo marco debera ser motivada en referencia a los criterios de adjudicació del presente Pliego, debera especificar los motivos por los que rechaza una candidatura u oferta y las características y ventajas de la oferta seleccionada, incorporando la indicación de las puntuaciones, totales y parciales, obtenidas por todas las empresas admitidas, en cada uno de los criterios de adjudicació, siendo notificada a los licitadores. Será motivación suficiente si en la resolució de la adjudicació el órgano de contratación acepta y asume la propuesta de adjudicació formulada por la Mesa de Contratación.

Asimismo, en la resolució de adjudicació se indicará el plazo en que debera procederse a la formalización del contrato.

Si no hubiera proposició alguna que fuera admisible de acuerdo con los criterios de adjudicació del presente Pliego se declarará desierto el procedimiento.

13.3. Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las excluidas sin abrir, serán archivadas.

Asimismo, el órgano de contratación podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación, cuando concurran circunstancias de carácter fáctico o jurídico que, de forma lógica y razonable, impongan la prevalencia del interés público a la vista de las necesidades que busca satisfacer el contrato, pudiendo igualmente desistir o renunciar al procedimiento de adjudicació por motivos de interés público debidamente motivados en el expediente.

13.4. Si el órgano de contratación se aparta de la propuesta de adjudicació formulada por la Mesa de Contratación será necesario que justifique los motivos a la resolució.

13.5. Transcurridos los plazos señalados en el artículo 158 de la LCSP para la adjudicació del acuerdo marco sin que se haya dictado el acuerdo de adjudicació, los licitadores tendrán derecho a retirar su propuesta, sin derecho a ningún tipo de indemnización. No obstante, el órgano de contratación podrá solicitar a los licitadores que mantengan su oferta por un plazo superior, previa comunicació a los licitadores y publicació en el Perfil de Contratante, manteniéndose la licitació con aquellos licitadores que acepten la prórroga.

CLÁUSULA 14.- GARANTÍA DEFINITIVA

Dado que la adjudicació del presente Acuerdo Marco únicamente comporta la expectativa de selección de las empresas que deben ser adjudicatarias de los diferentes contratos basados en el mismo, se exige a las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco de la obligación de constituir garantía definitiva.

Esta exención no incluye los contratos basados en el presente Acuerdo marco, donde será necesaria la exigencia de una garantía definitiva correspondiente al 5% del importe de adjudicació del contrato basado, que debera constituirse antes de la formalización del contrato basado y prestarse en alguna de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP. En caso de que la garantía definitiva se preste mediante aval bancario o contrato



de seguro de caución, deberá formalizarse según modelos que figuran en el **anexo núm. 5A y 5B**, respectivamente.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato basado, por cualquier circunstancia, el precio del mismo experimente variación al alza o a la baja, se reajustará la garantía constituida por el importe necesario para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la garantía y el presupuesto del contrato vigente en cada momento.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez cumplido satisfactoriamente el contrato basado, en los términos que en el mismo se establezcan, o resuelto éste por causas no imputables al contratista.

Restauración de las garantías: El contratista tiene la obligación de restaurar las garantías en el importe que corresponda en caso de que éstas hayan sido ejecutadas, total o parcialmente, hasta las cuantías establecidas en este Pliego.

CLÁUSULA 15.- FORMALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL ACUERDO MARCO

De conformidad con lo que establece el artículo 153.3 de la LCSP, el Acuerdo marco no se podrá formalizar antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores

En este sentido, la FURV requerirá a las empresas adjudicatarias para que formalicen el Acuerdo Marco en un plazo no superior a 5 días contados desde el siguiente a aquél en que lo requiera para formalizarlo, una vez transcurrido el plazo de 15 días hábiles a que se refiere el párrafo anterior, sin que se haya interpuesto el recurso. De igual modo procederá cuando el órgano competente por la resolución del recurso haya levantado la suspensión.

El acuerdo marco deberá formalizarse mediante documento privado. El acuerdo marco se perfeccionará con su formalización.

El adjudicatario puede solicitar que el contrato se eleve a escritura pública siendo a su cargo los gastos correspondientes.

En el supuesto de que por causas imputables al adjudicatario no se formalizara el acuerdo marco, la FURV estará facultada para pedir al adjudicatario todos los daños y perjuicios causados, que se harán efectivos en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido. En este caso, el acuerdo marco se adjudicará al siguiente licitador por el orden en el que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación pertinente.

En un plazo no superior a treinta días desde la firma del acuerdo marco, la FURV enviará al DOUE el anuncio para que se publique la referida formalización. La FURV también publicará la formalización del acuerdo marco en el perfil de contratante.

El perfeccionamiento de los contratos basados en el acuerdo marco se realizará mediante la adjudicación de los correspondientes contratos, que tendrán por finalidad concretar el objeto de la contratación basada, así como, en su caso, establecer condiciones de ejecución particulares. Si las entidades lo consideran oportuno, podrán exigir la



formalización del contrato basado por escrito, momento a partir del cual se entenderá perfeccionado el contrato basado.

La empresa o empresas contratistas deben aportar los siguientes documentos en el mismo momento de la formalización del contrato o inmediatamente después:

- Declaración de ausencia de conflicto de interés prevista en el **anexo núm. 7** de este pliego.

IV. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES DERIVADAS DEL ACUERDO MARCO

CLÁUSULA 16.-DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES POR PARTE DE LAS EMPRESAS

Las empresas adjudicatarias tendrán que identificar a la persona que, en nombre de la empresa, actúe como persona de contacto interlocutora para las relaciones y solución de las incidencias que se puedan derivar de la ejecución de este Acuerdo marco.

CLÁUSULA 17.-MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

17.1. En relación con las eventuales modificaciones contractuales que se puedan producir, será de aplicación el régimen previsto en la subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I de la LCSP, en función de si se han previsto o no causas específicas de modificación. El acuerdo marco podrá modificarse por las causas legalmente previstas, así como por las que se prevén en el presente Pliego.

17.2. Las causas que pueden originar las condiciones para generar una modificación del acuerdo marco son las siguientes:

Subjetivas:

- A. Sucesión total o parcial del contratista inicial derivada de una reestructuración empresarial, dando cumplimiento a los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 98 de la LCSP y siempre que esto no implique otras modificaciones sustanciales de los contratos, ni tenga por objeto eludir la aplicación de la Directiva.
- B. Sustitución del contratista inicial como consecuencia de la cesión del Contrato a un tercero, en los términos establecidos en el artículo 214 de la LCSP. En este supuesto será necesaria la autorización previa y expresa del Órgano de Contratación para la cesión del Contrato y que el cesionario tenga plena capacidad para contratar con el sector público, tenga la solvencia exigible en el Pliego y no se encuentre en supuestos de incapacidad o prohibiciones de contratar con el sector público determinados por la legislación vigente. El cesionario del contrato quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondían al cedente.



Objetivas:

De acuerdo con las previsiones de los artículos 203 y siguientes de la LCSP, perfeccionado el contrato, el órgano de contratación podrá modificarlo por las causas que seguidamente se indican.

- Incremento de las necesidades inicialmente previstas en el contrato.

En ningún caso el importe total de las modificaciones puede incrementar más del 20% del precio inicial del contrato, de acuerdo con las previsiones del artículo 204 LCSP.

17.3. El procedimiento para modificar el acuerdo marco será:

- Informe justificativo del responsable de contrato en el que manifieste la necesidad de proceder a realizar la modificación del contrato.
- Informe Jurídico del Departamento de contratación manifestando, en su caso, su procedencia.
- Trámite de audiencia al contratista por un plazo de diez días hábiles y comparecencia en que manifiesta haber sido informado del alcance de estos nuevos trabajos.
- Aprobación de la modificación y adjudicación del Órgano de Contratación competente.
- Reajuste de la garantía definitiva.

17.4. Las modificaciones que se aprueben serán obligatorias para el contratista. Consecuentemente, el adjudicatario acepta cualquier modificación del contrato propuesta por el órgano de contratación que cumpla con lo previsto en el presente Pliego o en el Contrato y se compromete a su ejecución una vez se adopte el correspondiente acuerdo.

No habrá limitación de modificación del contrato a la baja. En caso de que las modificaciones a la baja superen el veinte por ciento del importe de adjudicación, el adjudicatario podrá solicitar la resolución del contrato y la liquidación de los trabajos realizados, sin tener ningún derecho a otro tipo de indemnización o pago en concepto de beneficio dejado de obtener.

17.5. De acuerdo con el artículo 309 de la LCSP, y dado que en el presente contrato el precio se determina en unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, la variación que durante la ejecución correcta de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales se podrán recoger en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

CLÁUSULA 18.- PROTECCIÓN DE DATOS



En cumplimiento de lo que dispone la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y lo que establece el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos, en el que se regula el derecho de información en la recogida de los datos de carácter personal, se deja constancia de los siguientes extremos:

- a. La documentación requerida para licitar en el presente procedimiento que contenga datos de carácter personal es necesaria por la participación en el mismo.
- b. En relación con la documentación presentada por los licitadores que contenga datos de carácter personal de personas físicas (trabajadores, personal técnico, colaboradores, etc.), el licitador garantiza que ha obtenido previamente el consentimiento de las personas interesadas para facilitar la referida información a la entidad contratante con el fin de licitar en el presente procedimiento.
- c. La documentación presentada por los licitadores que contenga datos de carácter personal será depositada en las oficinas de la entidad contratante, y será tratada por la entidad contratante por la calificación, valoración y comparación de las proposiciones de los licitadores y para dar cumplimiento a las finalidades establecidas en la normativa de contratación pública que sea de aplicación a la entidad contratante. Los destinatarios de esta información serán la propia entidad contratante, así como aquellos terceros que realicen labores de fiscalización o aquellos terceros que, en la ejecución del contrato, necesariamente tengan que acceder a la misma.
- d. La presentación de la oferta y la documentación solicitada implica que el licitador autoriza a la entidad contratante a tratar la referida información en los términos informados y, en caso de que resulte adjudicatario, en el marco de la ejecución del contrato. Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales.

Los interesados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición dirigiéndose a la entidad contratante, como entidad responsable del tratamiento, en la dirección indicada en la letra c) anterior, adjuntando una copia del Documento Nacional de Identidad u otro Documento Oficial que acredite la identidad de la persona que ejercite el derecho. El interesado podrá también presentar una reclamación ante la autoridad de control competente.

CLÁUSULA 19.- CONFIDENCIALIDAD

Los adjudicatarios del acuerdo marco y sus colaboradores estarán obligados a respetar el carácter confidencial de toda aquella información a la que tengan acceso por la ejecución del contrato que así se indique en el mismo, o que así le indique entidad, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber de confidencialidad se mantendrá durante todo el plazo de la ejecución de los trabajos, y una vez finalizados y entregados éstos, durante los siguientes cinco años.

CLÁUSULA 20. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.



20.1. Las empresas homologadas podrán subcontratar con terceros la realización parcial de los contratos basados, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en la LCSP y en este pliego.

20.2. La adjudicataria deberá comunicar por escrito, después de la adjudicación del contrato basado y, a más tardar, cuando inicie la ejecución del mismo, al órgano de contratación la intención de suscribir los subcontratos, y deberá señalar la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, los datos de contacto y el representante o representantes legales del subcontratista, y deberá justificar suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone ya su experiencia, y deberá acreditar que éste no está incurso en prohibición de contratar.

En fase de ejecución del contrato basado, si la empresa contratista pretende modificar a las empresas subcontratadas, el órgano de contratación autorizará la modificación de las empresas subcontratistas identificadas en la licitación. Esta autorización no se otorgará si no se cumplen las mismas condiciones de solvencia que se hayan ofrecido en la fase de licitación

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 51 de la LCSP, se prevé la posibilidad de que el órgano de contratación realice pagos directos a los subcontratistas cuando se incumplan los plazos de pago establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

Los pagos efectuados por el órgano de contratación se entenderán realizados por parte del contratista principal. En ningún caso será imputable a la entidad contratante la demora en el pago derivado de la carencia de conformidad del contratista principal en la factura presentada por el subcontratista.

20.3. Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el adjudicatario principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato ante la FURV, de conformidad estricta a los pliegos y términos del contrato.

20.4. El contratista en ningún caso podrá subcontratar a personas o empresas que se encuentren en supuestos de incapacidad o prohibiciones de contratar con el sector público determinados por la legislación vigente.

En caso de que los terceros subcontratados tengan relaciones legales con paraísos fiscales, el adjudicatario debe informar de estas relaciones al órgano de contratación (que dará publicidad en el perfil de contratante) y presentarle la documentación descriptiva de los movimientos financieros y toda la información relativa a estas actuaciones de las empresas subcontratistas.

20.5. La cesión del contrato se podrá llevar a cabo siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214.2 de la LCSP

CLÁUSULA 21.- CUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS ÉTICOS Y REGLAS DE CONDUCTA POR LOS CONTRATISTAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 55.5 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, los



contratistas tendrán que dar cumplimiento a los principios éticos y reglas de conducta que se determinan a continuación:

- Adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de fomentar, proponer, promover o llevar a cabo cualquier tipo de práctica corrupta, tanto en relación a lo que el Código Penal refiere como corrupción como también en relación a actuaciones éticamente reprobables, poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su juicio, esté presente o pueda afectar al procedimiento o relación contractual y no realizar cualquier otra acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre competencia.
- Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a las prestaciones objeto del contrato.
- No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público en relación con el ámbito del contrato o de las prestaciones contratadas.
- Denunciar, durante la ejecución del contrato, las situaciones irregulares que puedan presentarse en el proceso de contratación.
- Comunicar de inmediato al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses, entendido como cualquier situación en la que los miembros del personal del poder adjudicador o de un proveedor de servicios de contratación que actúe en nombre del poder adjudicador que participen en el desarrollo del procedimiento de contratación o puedan influir en el resultado de este procedimiento tengan, directamente o indirecta, un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de contratación. Y teniendo en cuenta también las previsiones que se contienen respecto al conflicto de intereses en la Directiva 2014/24/UE.
- No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación, continuación o mantenimiento del contrato en interés propio o de terceros.
- No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con independencia del vínculo personal o profesional que puedan o no tener, ya personas que participen o puedan influir en los procedimientos de contratación.
- Respetar los principios de libre mercado y de competencia competitiva y abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.). Asimismo, denunciar cualquier acto o conducta dirigidos a aquellos fines y relacionados con la licitación o contrato de los que tuviera conocimiento.
- No utilizar información confidencial, conocida mediante la licitación o ejecución del contrato, para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio.
- No intentar influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación o proporcionar negligentemente información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación”.



- Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades.
- Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal.
- Denunciar los actos de los que tenga conocimiento y que puedan comportar una infracción de las obligaciones anteriores.

V. CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO

CLÁUSULA 22.- EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS

Los contratos basados, en este Acuerdo Marco, se equiparan a pedidos basados en el acuerdo marco.

Sólo podrán celebrarse contratos basados en el acuerdo marco entre las entidades y las empresas que hayan sido originalmente parte en aquél.

Mientras esté vigente el acuerdo marco podrán celebrarse contratos de servicios sucesivos derivados de aquél, cuya duración podrá entenderse más allá de la fecha en que expire la vigencia del acuerdo marco, siempre y cuando hayan sido adjudicados con anterioridad a la fecha de esa extinción.

El Acuerdo marco, así como la contratación basada se ejecutarán a riesgo y ventura del contratista adjudicatario de los mismos, y se desarrollarán siguiendo las instrucciones que determine la FURV, las que se establezcan en el contrato basado y, en su caso, el pliego de prescripciones técnicas o documentación técnica facilitada por la FURV, sin que el desconocimiento por parte del adjudicatario del acuerdo marco y de los contratos que se deriven y de los demás documentos contractuales de toda índole que puedan tener aplicación en el ejecución de los servicios le exima de la obligación de su cumplimiento.

El adjudicatario tendrá que disponer de personal preciso y con la calificación técnica necesaria para el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato basado. Este personal dependerá exclusivamente del contratista, quien tendrá todas las responsabilidades derivadas de su condición de empresario.

Cuando el contratista o personal a su cargo incurra en deficiencias en la prestación de los servicios, o en actos u omisiones que comprometan o perturben en buen funcionamiento del contrato, la seguridad y el control de la FURV, esta podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el orden correcto de la ejecución de lo pactado. Estas eventualidades se considerarán incumplimientos contractuales y, por tanto, podrán ser objeto de penalizaciones en los términos que se establezca en el acuerdo marco.

El contratista será responsable y deberá cumplir todas las obligaciones que la legislación vigente en cada momento le imponga. En particular y con carácter no limitativo, el adjudicatario estará obligado a cumplir las disposiciones vigentes en materia de legislación



laboral, social, de seguridad e higiene en el trabajo/prevención de riesgos laborales, de integración social de personas con discapacidades, fiscal, de protección de datos de carácter personal, medioambientales, etc. El incumplimiento de estas obligaciones o la infracción de la normativa aplicable por parte del adjudicatario no comportará ningún tipo de responsabilidad por la FURV. Sin embargo, la FURV podrá requerir al contratista para que acredite documentalmente el cumplimiento de las referidas obligaciones.

El adjudicatario ejecutará todas las medidas derivadas de la Ley 31/1995, de Prevención de riesgos laborales y su desarrollo normativo, en todo lo que le sea de aplicación por el presente contrato y por su actividad.

El responsable del contrato designado por la FURV y los servicios técnicos de la FURV que correspondan determinarán si la prestación realizada por el adjudicatario se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución.

CLÁUSULA 23.-CONTRATACIÓN BASADA EN EL ACUERDO MARCO

La adjudicación del Acuerdo Marco no dará derecho a la prestación de servicios. Esta prestación se producirá en el supuesto de que las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco resulten adjudicatarias de los contratos basados, previa invitación, de conformidad con lo que se determina en los siguientes apartados.

Por contratación basada se entiende la contratación de uno o varios servicios objeto del presente Acuerdo marco, que se prestarán de conformidad con lo que se establezca en el contrato basado, la oferta del adjudicatario ya la documentación técnica facilitada por la FURV.

La adjudicación de los contratos basados en el presente acuerdo marco se efectuará aplicando los siguientes términos:

23.1. Por servicios individuales hasta 5.500,00 euros (IVA excluido):

La persona con competencia para contratar de la entidad adjudicará el servicio al licitador seleccionado para realizarlo. La solicitud del servicio contendrá, como mínimo, los siguientes requisitos:

- Solicitante del servicio.
- Determinación del objeto del contrato.
- Determinación de la duración del contrato y del calendario para su ejecución, en su caso.
- Presupuesto máximo de licitación según oferta homologada (IVA excluido).
- Otros datos que la empresa contratista necesite para formular la oferta, si procede.

La solicitud del servicio se enviará por correo electrónico al licitador seleccionado por el servicio.

La adjudicación del servicio se realizará mediante la propia solicitud del servicio.

El contratista queda exento de presentar garantía definitiva.

La formalización del contrato basado se realizará con la aceptación de la solicitud del servicio.



23.2. Por servicios individuales superior a 5.500,00 euros (IVA excluido) e inferior o igual a 15.500,00 euros (IVA excluido):

La persona con competencia para contratar de la entidad, solicitará mediante el envío, por correo electrónico, a un mínimo de tres (3) de las empresas (excepto en el caso del Lote 2, que únicamente se pedirá a las dos empresas licitadas), que hayan sido seleccionadas en el acuerdo marco, siempre justificando debidamente en el expediente la adjudicación, a fin de que presente, en un plazo no superior a diez (10) días, la siguiente documentación: una oferta económica, igual o inferior a la presentada en el acuerdo marco y la declaración responsable de vigencia de los requisitos de capacidad y aptitud para contratar.

En esta convocatoria de licitación constarán, como mínimo, los siguientes requisitos:

- Solicitante del servicio.
- Determinación del objeto del contrato.
- Determinación de la duración del contrato y del calendario para su ejecución, en su caso.
- Presupuesto máximo de licitación según oferta homologada (IVA excluido).
- Criterios de valoración previstos en el anexo 3 que se utilizarán.
- Lugar y fecha fin para la presentación de ofertas.
- Otros datos que la empresa contratista necesite para formular la oferta, si procede.

El órgano de contratación, asistido por una unidad técnica, a la vista de la clasificación de ofertas formulada, acordará la adjudicación a lo que realice la oferta con mejor relación calidad-precio.

El contratista queda exento de presentar garantía definitiva.

La adjudicación deberá ser notificada a los licitadores.

La formalización del contrato basado se realizará con la aceptación de la resolución de adjudicación por parte del licitador.

23.3. Por servicios individuales superiores a 15.500,00 euros (IVA excluido):

La persona con competencia para contratar de la entidad convocará el procedimiento de adjudicación de cada uno de los contratos basados del acuerdo marco, mediante el envío, por correo electrónico, de una invitación a todas las empresas que hayan sido seleccionadas en el acuerdo marco, a fin de que presenten, en un plazo no superior a quince (15) días hábiles, la siguiente documentación: una oferta económica, igual o inferior a la presentada en el acuerdo marco y la declaración responsable de vigencia de los requisitos de capacidad y aptitud para contratar.

En esta convocatoria de licitación constarán, como mínimo, los siguientes requisitos:

- Solicitante del servicio
- Determinación del objeto del contrato
- Determinación de la duración del contrato y del calendario para su ejecución, en su caso.
- Presupuesto máximo de licitación según oferta homologada (IVA excluido).
- Criterios de valoración previstos en el anexo 3 que se utilizarán.
- Lugar y fecha fin para la presentación de ofertas.
- Garantía definitiva, en su caso.



- Otros datos que la empresa contratista necesite para formular la oferta, si procede.

El órgano de contratación, asistido por una unidad técnica, a la vista de la clasificación de ofertas formulada, acordará la adjudicación a lo que realice la oferta con mejor relación calidad-precio.

Antes de la adjudicación, se requerirá al licitador que presente la documentación previa a la adjudicación que proceda. Constitución de garantía definitiva, 5% del importe de adjudicación, en su caso.

La adjudicación deberá ser notificada a los licitadores.

La formalización del contrato basado se perfeccionará mediante firma de ambas partes.

CLÁUSULA 24.-CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

Los contratos basados en el Acuerdo marco se ejecutarán con sujeción a lo establecido en el Acuerdo marco, los contratos basados y, en su caso, los correspondientes pliegos de prescripciones técnicas o documentación técnica facilitada por la FURV, y de acuerdo con las instrucciones que dé la FURV. La empresa contratista está obligada al cumplimiento de los plazos totales y parciales de ejecución del contrato que se fijen en los contratos basados.

CLÁUSULA 25.-CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

Las entidades por cada contrato basado designarán a una o varias personas responsables en relación a la ejecución de los servicios, a quienes corresponderá inspeccionar, comprobar y vigilar la correcta realización de los servicios objeto de los contratos basados.

La recepción de la prestación objeto de encargo de servicio se realizará por el responsable del contrato.

Todas las personas que intervengan en funciones de seguimiento, control y supervisión de la ejecución de los servicios deben presentar la declaración de ausencia de conflicto de interés que se recoge en el anexo núm. 7 de este pliego.

CLÁUSULA 26.-PAGO DEL PRECIO

La adjudicataria facturará por los servicios prestados según oferta homologada.

El pago efectivo de las prestaciones ejecutadas se realizará en un plazo máximo de 30 días naturales a contar desde la fecha de aprobación de la factura por parte de la entidad contratante.

La/s factura/s incorporarán el siguiente detalle:

- Número de expediente del Acuerdo Marco
- Nombre del expediente del contrato basado, facilitado por la entidad contratante.
Ej: "Metodología de bomba de cloruro de agua y amoníaco..."



- El/los servicio/s solicitado/s. Ej: “Redacción de estudio de patentabilidad, adaptación de las memorias...”

La entidad contratante realiza el pago de los servicios una vez éstos se hayan realizado de forma total el servicio y una vez entrada la factura en su registro. De acuerdo con este parámetro, no se contempla el pago por adelantado de una parte o de la totalidad del precio del contrato.

CLÁUSULA 27.-PLAZO DE GARANTÍA

Atendiendo a la naturaleza y características de los servicios objeto del presente acuerdo marco, se considerará un plazo de garantía de duración igual al plazo de los contratos basados, en su caso, una vez finalizados los mismos y recibidos en conformidad por parte de la entidad. En este sentido, los servicios técnicos de la entidad que correspondan determinarán si la prestación realizada por el adjudicatario se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución.

La conformidad de los servicios técnicos de la entidad y del responsable del contrato designado por la entidad se producirá con la aprobación, por parte de éstos, de la última factura presentada por el adjudicatario relativa a la contratación basada que corresponda. Esta aprobación deberá producirse en el plazo máximo de 1 mes a contar desde la recepción de la factura.

Realizada la citada aprobación, se iniciará el plazo de garantía, finalizado el mismo y previo informe de los servicios técnicos y/o responsable del contrato de la entidad, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

CLÁUSULA 28.-CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN Y OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

1. Condiciones especiales de ejecución contractual

Se establecen como condiciones especiales de ejecución contractual:

- Mantenimiento de las condiciones laborales de las personas que ejecutan el contrato durante todo el período contractual: La empresa contratista debe mantener, durante toda la ejecución del servicio, las condiciones laborales y sociales de las personas trabajadoras ocupadas en la ejecución del contrato, fijadas en el momento de presentar la oferta, según el convenio que sea de aplicación.

2. Obligaciones esenciales del contrato:

- El contratista quedará vinculado por la oferta que haya presentado, cuyo cumplimiento, en todos sus términos, tendrá carácter de obligación esencial del contrato.
- El cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 28.1 del presente Pliego tendrá el carácter de obligación contractual esencial.



- La efectiva dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y/o materiales indicados y comprometidos en la oferta.
- Aquellas obligaciones del presente Pliego y del Contrato tipo a las que específicamente se les atribuya el carácter de obligación contractual esencial.

CLÁUSULA 29.- OTRAS OBLIGACIONES DE LOS CONTRATISTAS

Además de las obligaciones establecidas en el presente Pliego y en la normativa vigente de aplicación, los contratistas estarán obligados a:

- a. Especificar, a solicitud de la entidad contratante, a las personas concretas que ejecutarán las prestaciones, así como comunicar cualquier sustitución o modificación de aquellas personas y acreditar que su situación laboral se ajusta a derecho.
- b. Designar a una persona responsable de la buena marcha de los trabajos y el comportamiento del personal; también debe hacer de enlace con la entidad contratante y la responsable del contrato.
- c. Asumir los gastos de publicidad de la licitación establecidos en este pliego. A tal efecto, la entidad contratante descontará el importe de dichos gastos de la primera factura que se expida o de los siguientes, si fuera necesario.
- d. Realizar una correcta gestión ambiental de su servicio, tomando las medidas necesarias para minimizar los impactos que éste pueda ocasionar (minimizar los impactos acústicos, sobre el entorno, realizar una correcta gestión de los residuos y los embalajes, etc.) de acuerdo con la legislación vigente.
- e. Guardar reserva respecto de los datos o antecedentes que no sean públicos o notorios y que estén relacionados con el objeto del contrato, de los que haya tenido conocimiento con ocasión del mismo.
- f. Respetar, en todo caso, las prescripciones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en la que se regula el derecho de información en la recogida de los datos de carácter personal
- g. Cumplir con las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, social y la normativa general sobre prevención de riesgos laborales. A estos efectos, deberá disponer y aportar, a solicitud de la entidad contratante, el certificado de Hacienda de contratistas y subcontratistas que cubra la totalidad del período contractual.
- h. Entregar toda la documentación necesaria para el cumplimiento del contrato en catalán y hacer uso del mismo en el desarrollo de los servicios objeto del contrato.
- i. Tener contratada una póliza de seguro de responsabilidad civil por importe suficiente para cubrir las responsabilidades de cualquier tipo que pudieran derivarse de la ejecución del contrato.



- j. Velar por que todas las acciones del presente contrato garanticen el respeto a los principios de no discriminación e igualdad de trato relativos a la no discriminación por razón de sexo, orientación sexual, identidad de género, ideología, nacionalidad, raza, etnia, religión, edad, diversidad funcional o de cualquier otra índole y la dignidad y libertad de las personas.
- k. Facilitar y aportar la información indicada en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- l. Cumplir las siguientes obligaciones relativas a los principios éticos y reglas de conducta a los que las licitadoras y contratistas deben adecuar su actividad, en desarrollo de la previsión del artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno:
- Adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de fomentar, proponer, promover o llevar a cabo cualquier tipo de práctica corrupta, tanto en relación a lo que el Código Penal refiere como corrupción como también en relación a actuaciones éticamente reprobables, poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su juicio, esté presente o pueda afectar al procedimiento o relación contractual y no realizar cualquier otra acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre competencia.
 - Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a las prestaciones objeto del contrato.
 - No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público en relación con el ámbito del contrato o de las prestaciones contratadas.
 - Denunciar, durante la ejecución del contrato, las situaciones irregulares que puedan presentarse en el proceso de contratación.
 - Comunicar de inmediato al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses, entendido como cualquier situación en la que los miembros del personal del poder adjudicador o de un proveedor de servicios de contratación que actúe en nombre del poder adjudicador que participen en el desarrollo del procedimiento de contratación o puedan influir en el resultado de este procedimiento tengan, directamente o indirecta, un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de contratación. Y teniendo en cuenta también las previsiones que se contienen respecto al conflicto de intereses en la Directiva 2014/24/UE.
 - No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación, continuación o mantenimiento del contrato en interés propio o de terceros.
 - No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con independencia del vínculo personal o profesional que puedan o no tener, ya personas que participen o puedan influir en los procedimientos de contratación.
 - Respetar los principios de libre mercado y de competencia competitiva y abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.). Asimismo, denunciar



- cualquier acto o conducta dirigidos a aquellos fines y relacionados con la licitación o contrato de los que tuviera conocimiento.
- No utilizar información confidencial, conocida mediante la licitación o ejecución del contrato, para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio.
 - No intentar influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación o proporcionar negligentemente información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación”.
 - Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades.
 - Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal.
 - Denunciar los actos de los que tenga conocimiento y que puedan comportar una infracción de las obligaciones anteriores.
- m. Mostrar, cuando a tal efecto sea requerido, las certificaciones negativas del Registro central de delincuentes sexuales vigente de cada una de las personas que ejecuta el contrato ya sea personal propio como, en su caso, de la empresa subcontratada.
- n. Facilitar la información relativa a las condiciones de los contratos de las personas trabajadores a los que afecte a la subrogación, si procede.

CLÁUSULA 30.- RESPONSABILIDAD EN LA EJECUCIÓN Y PENALIDADES

1. El contratista deberá resarcir a la FURV por los daños e indemnizarla por los perjuicios derivados de dolo o negligencia en el cumplimiento de las obligaciones resultantes de la contratación basada. Igualmente será responsable de los daños y perjuicios ocasionados a terceros durante la ejecución del contrato.
2. En los supuestos de incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones asumidas por la adjudicataria, la entidad contratante podrá resolver el contrato o compelerlo a su cumplimiento.
3. El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones contractuales, dará lugar a la imposición de penalizaciones. La tipificación de las faltas a efectos del presente contrato, se describen a continuación:

Leves:

- ✓ El incumplimiento del plazo de los servicios 1 (análisis de potencial protección y estudio de anterioridades/ patentabilidad) y 2 (redacción del estudio de patentabilidad) del



pliego de prescripciones técnicas en más de cinco (5) días laborables, por causas que le sean imputables.

- ✓ Carece de colaboración con el personal de la entidad contratante.
- ✓ Incumplimiento de la normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales, calificados como leves por su normativa específica.

Graves:

- ✓ La resistencia a los requerimientos efectuados por el CTTi-FURV y/o el IISPV, o su inobservancia, cuando no produzca un incumplimiento muy grave.
- ✓ La utilización de sistemas de trabajo, elementos, materiales, máquinas o personal distintos a los previstos en el proyecto, en los Pliegos y en las ofertas del contratista, cuando no comporte un perjuicio muy grave.
- ✓ Incumplir cualquiera de las mejoras aceptadas por el contratista, en su caso.
- ✓ Inobservancia de requisitos formales establecidos en este pliego y en las disposiciones de aplicación para la ejecución del contrato.
- ✓ El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, que no constituya falta muy grave.
- ✓ El incumplimiento del plazo de los servicios 1 (análisis de potencial protección y estudio de anterioridades/ patentabilidad) y 2 (redacción del estudio de patentabilidad) del pliego de prescripciones técnicas en más de diez (10) días laborables, por causas que le sean imputables.
- ✓ La reincidencia en la comisión de incumplimientos leves.
- ✓ Falta de cobertura del servicio durante un período de tiempo, por inexistencia de personal suplente u otras causas, siempre que no sea incumplimiento muy grave.
- ✓ El incumplimiento, que no constituya falta muy grave, de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales, y en especial, las del plan de seguridad y salud en las prestaciones, calificados como Graves por su normativa específica.

Muy graves:

- ✓ La demora por parte del contratista respecto del cumplimiento de los plazos, por causas que le sean imputables, que puedan suponer un riesgo para el mantenimiento de un derecho de propiedad industrial o intelectual para el CTTi-FURV y/o el IISPV.
- ✓ El incumplimiento de las obligaciones de secreto profesional y confidencialidad contempladas en el Acuerdo Marco.
- ✓ Pasividad, dejación y desidia en la realización del servicio.
- ✓ La resistencia a los requerimientos efectuados por la entidad contratante, o su inobservancia, cuando produzca perjuicio grave a la ejecución del contrato.
- ✓ Continuar incumpliendo los parámetros acordados en el pliego de prescripciones técnicas, a pesar del requerimiento reiterado por parte del CTTi-FURV y/o el IISPV al contratista denunciando el incumplimiento y exigiendo la ejecución del contrato conforme a los términos de los propios Pliegos.



- ✓ La utilización de sistemas de trabajo distintos a los previstos en los Pliegos y en las ofertas del contratista, cuando ello produzca un perjuicio muy grave a la ejecución del contrato.
- ✓ El falseamiento de las prestaciones consignadas por el contratista en el documento de cobro (ej. Factura).
- ✓ La no prestación de servicios objeto del contrato en las condiciones y precios aplicables durante la vigencia del contrato.
- ✓ El incumplimiento del plazo de los servicios 1 (análisis de potencial protección y estudio de anterioridades/ patentabilidad) y 2 (redacción del estudio de patentabilidad) del pliego de prescripciones técnicas en más de quince (15) días laborables, por causas que le sean imputables.
- ✓ La reincidencia en la comisión de incumplimientos graves.
- ✓ No cumplir con los plazos de inicio de prestación del servicio establecidos en estos pliegos de cláusulas administrativas particulares.
- ✓ Incorporar personal sin conocimiento alguno de sus obligaciones, ni formación previa.

En la tramitación del expediente, se dará audiencia a la adjudicataria para que pueda formular las alegaciones que estime pertinentes y el órgano de contratación de la entidad contratante resolverá.

4. Independientemente del resarcimiento por daños y perjuicios, en caso de incumplimiento que no produzca resolución del contrato, la entidad contratante podrá aplicar las siguientes sanciones, graduadas en atención al grado de perjuicio, peligrosidad y/o reiteración:

- Faltas MUY GRAVES: 10% del importe del contrato basado
- Faltas GRAVES: 5% del importe del contrato basado
- Faltas LEVES: 2% del importe del contrato basado

El importe de las penalizaciones podrá hacerse efectivo mediante su deducción en la factura/ las facturas que se tengan que abonar a la adjudicataria.

La entidad contratante se reserva el derecho a resolver el contrato por reiteración en las deficiencias de ejecución del servicio, si se aplican más de 3 de las penalizaciones señaladas en los apartados anteriores de este punto.

5. Adicionalmente a las anteriores y al resto previstas en este pliego, se establecen las siguientes conductas susceptibles de ser penalizadas:

- En caso de incumplimiento de la obligación de cumplimentar y aportar la declaración de ausencia de conflicto de interés, se impondrán a la empresa contratista falta grave.



V

I. RÉGIMEN DE RECURSOS

CLÁUSULA 31.- RÉGIMEN DE RECURSOS

En el caso de Acuerdos Marcos de servicios o de los contratos basados de valor estimado superior a 100.000 euros:

1. Se podrá interponer recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 y siguientes de la LCSP ante el Tribunal Catalán de Contratos de Sector Público como órgano competente por la resolución del recurso, contra el anuncio de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establecen las condiciones que deben regir la contratación, así como también los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos últimos decidan directa o indirectamente sobre la misma, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los actos por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP, contra el acuerdo de adjudicación y las modificaciones contractuales basadas en el incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 204 y 205 de la LCSP.

Igualmente, se podrá interponer recurso especial en los supuestos previstos en el artículo 39.2 de la LCSP. El recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo. Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

2. El recurso podrá interponerse por las personas físicas y jurídicas cuyos derechos o intereses legítimos se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados por las decisiones recurridas, y en todo caso por los licitadores.

3. El plazo para interponer el recurso especial en materia de contratación será de 15 días hábiles, que se contarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la LCSP, en función de cuál sea el acto que se recurra.

Sin embargo, cuando el recurso se fundamente en alguna de las causas de nulidad previstas en el apartado 2 del artículo 39 de la LCSP, el plazo para interponer el recurso especial serán los que se indican en las letras a) y b) del artículo 50.2 de la LCSP.

4. El escrito de interposición del recurso podrá presentarse ante el registro del Órgano de Contratación, en el registro del Órgano competente para la resolución del recurso o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Transcurridos 2 meses contados desde el siguiente a la interposición del recurso sin que se haya notificado su resolución, el interesado podrá considerarlo desestimado a efectos de interponer el recurso contencioso administrativo.



5. En el escrito de interposición se hará constar el acto recorrido, el motivo que fundamente el recurso, los medios de prueba de que se pretenda hacer valer el recurrente y, en su caso, la solicitud de adopción de medidas provisionales, adjuntando al mismo la documentación exigida por el artículo 51 de la LCSP.

En el caso de Acuerdos Marcos de servicios o de los contratos basados de valor estimado inferior o igual a 100.000 euros:

Los actos derivados del presente procedimiento de adjudicación podrán ser impugnados en vía administrativa en virtud de lo previsto en el artículo 44.6 de la LCSP ante el órgano de contratación de la Universidad Rovira Virgili, en los plazos y requisitos que se informen en la notificación del acto correspondiente.

Si se pretende impugnar el anuncio de licitación o los presentes pliegos, el plazo para interponer el recurso de alzada será de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Perfil de contratante de la entidad.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado resolución, podrá entenderse desestimado el recurso.

Contra la desestimación expresa o por silencio del recurso de alzada, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo contencioso administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación correspondiente (si la resolución es expresa) o en el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente al día en que el referido recurso se entienda desestimado por silencio.

Director de Recursos
Fundació URV



ANEXO NÚM. 1

DEUC

Las empresas licitadoras pueden rellenar el formulario del DEUC a través del servicio online del Ministerio de Hacienda del Gobierno de España, mediante el cual se puede importar el modelo de DEUC correspondiente a esta licitación, si procede, cumplimentarlo y descargarlo lo por su presentación. El modelo de este Documento se puede descargar en la siguiente dirección de correo electrónico:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es>



ANEXO NÚM. 2.A

LOTE 1: CIENCIAS DE LA VIDA Y DE LA SALUD

**MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA Y DE REFERENCIAS EVALUABLES
MEDIANTE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS**

El sr. con residencia en calle..... núm. enterado del anuncio publicado en el y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del suministro de“.....”, se compromete en nombre (propio o de la empresa que representa) a realizarlas con estricta sujeción a las siguientes condiciones:

1. Oferta económica:

1.1. Precios unitarios del servicio

Concepto	Precio máximo	Precio ofertado (IVA excluido)	IVA %	Precio ofertado (IVA incluido)
1. Redacción de estudio de patentabilidad (informe)	1.500,00 € / unidad			
2. Informe de estrategia internacional	125,00 €/hora			
3.Redacción de las memorias técnicas de protección (redacción solicitud de patente)	Patente: 1.800,00 € / unidad			
	Modelos de utilidad: 1.300,00 € / unidad			
4.Análisis del alcance de la protección de la patente, estrategia de la extensión internacional e informe	125,00 €/hora			
5. Adaptación de las memorias	125,00 €/hora			
6.Tramitación de la solicitud de protección o extensión de la protección (PCT).	125,00 €/hora			
7. Solicitudes a fases nacionales	125,00 €/hora			
8. Gestiones relacionadas con el seguimiento del expediente hasta conseguir su concesión, ej. Contestación acciones oficiales, informes, (carácter técnico).	125,00 €/hora			



9. Gestiones relacionadas con el mantenimiento de los títulos de protección (carácter administrativo)	75,00 € / hora			
10. Redacción de informes de libertad de operación (FTO)	125,00 €/hora			
11. Asesoramiento legal y defensa en torno a la propiedad industrial y/o intelectual	125,00 €/hora			
12. Traducciones	16,00 € / 100 palabras			

2. Otros criterios cuya valoración depende de fórmulas automáticas:

2.1. Base de datos de pago especializadas en la búsqueda de títulos de PII para realizar búsquedas y estudios de anterioridades dentro del ámbito del lote que se presenta.

Disponer de 1 base de datos	
Disponer de 2 base de datos	
Disponer de 3 o más base de datos	
No se dispone de ninguna base de datos	

*Marcar con una X la opción escogida

Identificar la/s base/s de datos:

2.2. Formación.

Se ofrece formación de 6 horas o más al año	
No se ofrece la mejora de formación	

*Marcar con una X la opción escogida

2.3. Servicio de atención telefónica.

Se ofrece la prestación de servicio de atención telefónica personalizado por cuestiones puntuales que surjan y que éstas den una respuesta en un plazo no superior a 24 horas laborables.	
No se ofrece la prestación de este servicio	

*Marcar con una X la opción escogida



UNIVERSITAT
ROVIRA i VIRGILI
Fundació URV



IISPV ^{RS}
INSTITUT
D'INVESTIGACIÓ
SANITÀRIA
PERE VIRGILI

Plazo de validez de la oferta.....6 meses

(quedarán excluidas del procedimiento de licitación las ofertas que presenten un importe superior al de licitación)



ANEXO NÚM. 2.B

LOTE 2: SOFTWARE Y TIC

**MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA Y DE REFERENCIAS EVALUABLES
MEDIANTE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS**

El sr. con residencia en calle..... núm. enterado del anuncio publicado en el y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del suministro de“.....”, se compromete en nombre (propio o de la empresa que representa) a realizarlas con estricta sujeción a las siguientes condiciones:

1. Oferta económica:

1.1. Precios unitarios del servicio

Concepto	Precio máximo	Precio ofertado (IVA excluido)	IVA %	Precio ofertado (IVA incluido)
1. Redacción de estudio de patentabilidad (informe)	1.500,00 € / unidad			
2. Informe de estrategia internacional	125,00 €/hora			
3.Redacción de las memorias técnicas de protección (redacción solicitud de patente)	Patente: 1.800,00 € / unidad			
	Modelos de utilidad: 1.300,00 € / unidad			
4.Análisis del alcance de la protección de la patente, estrategia de la extensión internacional e informe	125,00 €/hora			
5. Adaptación de las memorias	125,00 €/hora			
6.Tramitación de la solicitud de protección o extensión de la protección (PCT).	125,00 €/hora			
7. Solicitudes a fases nacionales	125,00 €/hora			
8. Gestiones relacionadas con el seguimiento del expediente hasta conseguir su concesión, ej. Contestación acciones oficiales, informes, (carácter técnico).	125,00 €/hora			



9. Gestiones relacionadas con el mantenimiento de los títulos de protección (carácter administrativo)	75,00 € / hora			
10. Redacción de informes de libertad de operación (FTO)	125,00 €/hora			
11. Asesoramiento legal y defensa en torno a la propiedad industrial y/o intelectual	125,00 €/hora			
12. Traducciones	16,00 € / 100 palabras			

2. Otros criterios cuya valoración depende de fórmulas automáticas:

2.1. Base de datos de pago especializadas en la búsqueda de títulos de PII para realizar búsquedas y estudios de anterioridades dentro del ámbito del lote que se presenta.

Disponer de 1 base de datos	
Disponer de 2 base de datos	
Disponer de 3 o más base de datos	
No se dispone de ninguna base de datos	

*Marcar con una X la opción escogida

Identificar la/s base/s de datos:

2.2. Formación.

Se ofrece formación de 6 horas o más al año	
No se ofrece la mejora de formación	

*Marcar con una X la opción escogida

2.3. Servicio de atención telefónica.

Se ofrece la prestación de servicio de atención telefónica personalizado por cuestiones puntuales que surjan y que éstas den una respuesta en un plazo no superior a 24 horas laborables.	
No se ofrece la prestación de este servicio	

*Marcar con una X la opción escogida



UNIVERSITAT
ROVIRA i VIRGILI
Fundació URV



IISPV ^{RS}
INSTITUT
D'INVESTIGACIÓ
SANITÀRIA
PERE VIRGILI

Plazo de validez de la oferta.....6 meses

(quedarán excluidas del procedimiento de licitación las ofertas que presenten un importe superior al de licitación)



ANEXO NÚM. 2.C

LOTE 3: CIENCIAS FÍSICAS E INGENIERÍAS

**MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA Y DE REFERENCIAS EVALUABLES
MEDIANTE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS**

El sr. con residencia en calle..... núm. enterado del anuncio publicado en el y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del suministro de“.....”, se compromete en nombre (propio o de la empresa que representa) a realizarlas con estricta sujeción a las siguientes condiciones:

1. Oferta económica:

1.1. Precios unitarios del servicio

Concepto	Precio máximo	Precio ofertado (IVA excluido)	IVA %	Precio ofertado (IVA incluido)
1. Redacción de estudio de patentabilidad (informe)	1.500,00 € / unidad			
2. Informe de estrategia internacional	125,00 €/hora			
3.Redacción de las memorias técnicas de protección (redacción solicitud de patente)	Patente: 1.800,00 € / unidad			
	Modelos de utilidad: 1.300,00 € / unidad			
4.Análisis del alcance de la protección de la patente, estrategia de la extensión internacional e informe	125,00 €/hora			
5. Adaptación de las memorias	125,00 €/hora			
6.Tramitación de la solicitud de protección o extensión de la protección (PCT).	125,00 €/hora			
7. Solicitudes a fases nacionales	125,00 €/hora			
8. Gestiones relacionadas con el seguimiento del expediente hasta conseguir su concesión, ej. Contestación acciones oficiales, informes, (carácter técnico).	125,00 €/hora			



9. Gestiones relacionadas con el mantenimiento de los títulos de protección (carácter administrativo)	75,00 € / hora			
10. Redacción de informes de libertad de operación (FTO)	125,00 €/hora			
11. Asesoramiento legal y defensa en torno a la propiedad industrial y/o intelectual	125,00 €/hora			
12. Traducciones	16,00 € / 100 palabras			

2. Otros criterios cuya valoración depende de fórmulas automáticas:

2.1. Base de datos de pago especializadas en la búsqueda de títulos de PII para realizar búsquedas y estudios de anterioridades dentro del ámbito del lote que se presenta.

Disponer de 1 base de datos	
Disponer de 2 base de datos	
Disponer de 3 o más base de datos	
No se dispone de ninguna base de datos	

*Marcar con una X la opción escogida

Identificar la/s base/s de datos:

2.2. Formación.

Se ofrece formación de 6 horas o más al año	
No se ofrece la mejora de formación	

*Marcar con una X la opción escogida

2.3. Servicio de atención telefónica.

Se ofrece la prestación de servicio de atención telefónica personalizado por cuestiones puntuales que surjan y que éstas den una respuesta en un plazo no superior a 24 horas laborables.	
No se ofrece la prestación de este servicio	

*Marcar con una X la opción escogida



UNIVERSITAT
ROVIRA i VIRGILI
Fundació URV



IISPV ^{RS}
INSTITUT
D'INVESTIGACIÓ
SANITÀRIA
PERE VIRGILI

Plazo de validez de la oferta.....6 meses

(quedarán excluidas del procedimiento de licitación las ofertas que presenten un importe superior al de licitación)

ANEXO NÚM. 3

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

LOTE 1:

A.- Criterios sometidos a juicio de valor: Hasta 25 puntos

Esta contratación en la que se ha determinado que se aplique una pluralidad de criterios de valoración, se valorará la proposición técnica de acuerdo con los valores numéricos establecidos para cada criterio.

Una vez realizada la valoración de cada criterio, se aplicará la siguiente fórmula para obtener la puntuación final:

$$\text{Pop} = \text{Px}(\text{VTop}/\text{VTmv})$$

Donde:

Pop: Puntuación de la Oferta en Puntuar

P: Puntuación del criterio

VTop: Valoración técnica de la Oferta que se puntúa

VTmv: Valoración técnica de la Oferta mejor valorada

Adicionalmente, se han establecido umbrales mínimos de puntuación por debajo de los cuales, si ninguna de las valoraciones técnicas lo alcanza, no se aplicará la fórmula anterior. Los umbrales establecidos son los siguientes:

Criterios sometidos a juicio de valor				
Memoria de organización del servicio	Plan de trabajo	Plan de contingencias	Plan de control y seguimiento	Plan de calidad
Puntuación máxima del criterio	9	3,5	9	3,5
Umbral mínimo de puntuación	7	2	7	2



En caso de que ninguna de las valoraciones alcance el umbral establecido por cada uno de los criterios, la puntuación que obtendrá la empresa licitadora será la obtenida en la fase de valoración de las propuestas técnicas, previa a la aplicación de la fórmula.

En ningún caso estos umbrales mínimos de valoración técnica suponen una exclusión de la licitación.

La valoración de los criterios sometidos a juicio de valor se realizará en base a la Documentación técnica del Sobre núm. 2. Las empresas licitadoras presentarán su oferta específica para cada Lote al que se presenten. Para cada Lote, el licitador deberá presentar una memoria (Memoria de organización del servicio), que describa la metodología seguida para asegurar un nivel de servicio eficiente según las necesidades del CTTi-FURV y/o IISPV y que necesariamente incluya la información siguiente:

A.1.- Memoria de organización del servicio. (Hasta 25 puntos)

- Plan de trabajo: Descripción de la metodología de organización de trabajo para garantizar la correcta ejecución de cada uno de los servicios objeto de la contratación, que incluya el procedimiento de designación del personal responsable, cronogramas, recursos humanos y tecnológicos necesarios, indicadores de seguimiento, entre otros. **(Hasta 9 puntos)**
- Plan de contingencias: Descripción de la capacidad de respuesta del licitador en caso de: (a) necesidad de tener que reforzar la plantilla o de realizar sustituciones por ausencia, períodos festivos o ante situaciones extraordinarias o imprevistas, y (b) necesidad de tener que sustituir alguno de los componentes del equipo de trabajo, a petición del CTTi-FURV y/o el IISPV, cuando, a criterio del mismo, convenga por una adecuada consecución de los objetivos. **(Hasta 3,5 puntos)**
- Plan de control y seguimiento: Descripción del proceso de seguimiento de los expedientes y mecanismos de comunicación con el CTTi-FURV y/o el IISPV. **(Hasta 9 puntos)**
- Plan de calidad: Descripción de los sistemas de gestión integrados utilizados, sistemas de inspecciones y verificaciones de procesos, formación continuada del personal, etc. **(Hasta 3,5 puntos)**

Se valorará la descripción de la ejecución de cada uno de los servicios objeto de la contratación, valorando la organización interna para hacer frente a imprevistos garantizando el cumplimiento de los servicios, la descripción de los mecanismos de seguimiento y comunicación, así como la descripción de planes de calidad implementados internamente.

Se otorgará la máxima puntuación a la propuesta que presente una descripción más concreta para la correcta ejecución del contrato, con un alto nivel de detalles sobre los sistemas de control y seguimiento utilizados y los planes de calidad implementados, y que incorpore un plan de contingencias que ilustre la capacidad de respuesta del licitador ante



diferentes situaciones que se puedan originar durante el desarrollo de los servicios objeto del contrato que garantice un servicio más eficiente y adaptado a las necesidades de CTTi-FURV y/o IISPV, cubriendo el pliego técnico.

B.- Criterios de adjudicación evaluables automáticamente mediante fórmulas: Hasta 75 puntos.

B.1. - Oferta económica: (Hasta 60 puntos)

De conformidad con el artículo 146.2 de la LCSP y la Directriz 1/2020 de la Dirección General de Contratación Pública de Cataluña, para la evaluación de las ofertas conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, se utilizará la siguiente:

$$Pv = [1 - ((Ov - Om) / IL) \times (1 / VP)] \times P$$

Donde:

Pv= Puntuación de la oferta a Valorar

P = Puntos criterio económico

Om = Oferta Mejor

Ov = Oferta a Valorar

IL = Importe de Licitación

VP = Valor de ponderación

Valor de ponderación asociado al peso específico del criterio precio: Este valor de ponderación se obtiene agregando al valor de ponderación ordinario (1), el peso específico del criterio precio. Este VP será de 1,60

Cada uno de los conceptos citados serán valorados mediante la fórmula especificada.

1. Redacción de estudio de patentabilidad (Informe). **Hasta 9 puntos**
2. Informe de estrategia internacional. **Hasta 3 puntos**
3. Redacción de las memorias técnicas de protección (redacción de solicitud de patente).
 - Patente: **Hasta 8 puntos**
 - Modelo de utilidad: **Hasta 4 puntos.**
4. Análisis del alcance de la protección de la patente, estrategia de la extensión internacional e informe. **Hasta 5 puntos**
5. Adaptación de las memorias. **Hasta 5 puntos.**
6. Tramitación de la solicitud de protección o extensión de la protección (PCT). **Hasta 5 puntos**
7. Solicitud en fases nacionales. **Hasta 4 puntos.**



8. Gestiones relacionadas con el seguimiento del expediente hasta conseguir su concesión, ej. Contestación acciones oficiales, informes, (carácter técnico). **Hasta 5 puntos.**
9. Gestiones relacionadas con el mantenimiento de los títulos de protección (carácter administrativo). **Hasta 4 puntos.**
10. Redacción de informes de libertad de operación (FTO). **Hasta 3 puntos.**
11. Asesoramiento legal y defensa en torno a la propiedad industrial y/o intelectual. **Hasta 3 puntos.**
12. Traducciones. **Hasta 2 puntos.**

B.2- Otros criterios cuya valoración depende de fórmulas automáticas: (Hasta 15 puntos)

Bases de datos: Hasta 5 puntos

Se valorará que el licitador disponga de bases de datos de pago especializadas en la búsqueda de títulos de PII para realizar búsquedas y estudios de anterioridades dentro del ámbito del lote que se presenta.

Disponer de 1 base de datos se otorgará 1 punto

Disponer de 2 base de datos se otorgará 3 puntos

Disponer de 3 o más base de datos se otorgará 5 puntos

En caso de no disponer ninguna base de datos, se otorgará 0 puntos.

Formación: Hasta 5 puntos

Se valorará que el licitador mejore el requisito técnico mínimo del servicio del punto 4.6 del pliego técnico de acuerdo con lo siguiente:

Si se ofrece una formación de 6 horas o más al año, se otorgará 5 puntos.

Si no se ofrece la mejora de la formación, se otorgará 0 puntos.

Servicio de atención telefónica: Hasta 5 puntos

Se otorgará 5 puntos a las empresas licitadoras que presten un servicio de atención telefónica personalizado por cuestiones puntuales que surjan y que éstas den una respuesta en un plazo no superior a 24 horas laborables.

Se otorgará 0 puntos a las empresas licitadoras que no presten ese servicio.

LOTE 2:

A.- Criterios sometidos a juicio de valor: Hasta 25 puntos

Esta contratación en la que se ha determinado que se aplique una pluralidad de criterios de valoración, se valorará la proposición técnica de acuerdo con los valores numéricos establecidos para cada criterio.



Una vez realizada la valoración de cada criterio, se aplicará la siguiente fórmula para obtener la puntuación final:

$$\text{Pop} = \text{Px}(\text{VTop}/\text{VTmv})$$

Donde:

Pop: Puntuación de la Oferta en Puntuar

P: Puntuación del criterio

VTop: Valoración técnica de la Oferta que se puntúa

VTmv: Valoración técnica de la Oferta mejor valorada

Adicionalmente, se han establecido umbrales mínimos de puntuación por debajo de los cuales, si ninguna de las valoraciones técnicas lo alcanza, no se aplicará la fórmula anterior. Los umbrales establecidos son los siguientes:

Criterios sometidos a juicio de valor				
Memoria de organización del servicio	Plan de trabajo	Plan de contingencias	Plan de control y seguimiento	Plan de calidad
Puntuación máxima del criterio	9	3,5	9	3,5
Umbral mínimo de puntuación	7	2	7	2

En caso de que ninguna de las valoraciones alcance el umbral establecido por cada uno de los criterios, la puntuación que obtendrá la empresa licitadora será la obtenida en la fase de valoración de las propuestas técnicas, previa a la aplicación de la fórmula.

En ningún caso estos umbrales mínimos de valoración técnica suponen una exclusión de la licitación.

La valoración de los criterios sometidos a juicio de valor se realizará en base a la Documentación técnica del Sobre núm. 2. Las empresas licitadoras presentarán su oferta específica para cada Lote al que se presenten. Para cada Lote, el licitador deberá presentar una memoria (Memoria de organización del servicio), que describa la metodología seguida para asegurar un nivel de servicio eficiente según las necesidades del CTTi-FURV y/o IISPV y que necesariamente incluya la información siguiente:

A.1.- Memoria de organización del servicio (Hasta 25 puntos)

- Plan de trabajo: Descripción de la metodología de organización de trabajo para garantizar la correcta ejecución de cada uno de los servicios objeto de la contratación, que incluya el procedimiento de designación del personal responsable, cronogramas, recursos humanos y tecnológicos necesarios, indicadores de seguimiento, entre otros. **(Hasta 9 puntos)**



- Plan de contingències: Descripció de la capacitat de resposta del licitador en cas de: (a) necessitat de tenir que reforzar la plantilla o de realitzar substitucions per absència, períodes festius o ante situacions extraordinàries o imprevistes, y (b) necessitat de tenir que substituir algun dels components del equip de treball, a petició del CTTi-FURV y/o el IISPV, cuando, a criteri del mismo, convenga por una adecuada consecución de los objetivos. **(Hasta 3,5 puntos)**
- Plan de control y seguiment: Descripció del procés de seguiment de los expedients y mecanismos de comunicació con el CTTi-FURV y/o el IISPV. **(Hasta 9 puntos)**
- Plan de qualitat: Descripció de los sistemas de gestión integrados utilizados, sistemas de inspecciones y verificaciones de procesos, formación continua del personal, etc. **(Hasta 3,5 puntos)**

Se valorará la descripción de la ejecución de cada uno de los servicios objeto de la contratación, valorando la organización interna para hacer frente a imprevistos garantizando el cumplimiento de los servicios, la descripción de los mecanismos de seguimiento y comunicación, así como la descripción de planes de calidad implementados internamente.

Se otorgará la máxima puntuación a la propuesta que presente una descripción más concreta para la correcta ejecución del contrato, con un alto nivel de detalles sobre los sistemas de control y seguimiento utilizados y los planes de calidad implementados, y que incorpore un plan de contingencias que ilustre la capacidad de respuesta del licitador ante diferentes situaciones que se puedan originar durante el desarrollo de los servicios objeto del contrato que garantice un servicio más eficiente y adaptado a las necesidades de CTTi-FURV y/o IISPV, cubriendo el pliego técnico.

B.- Criterios de adjudicación evaluables automáticamente mediante fórmulas: Hasta 75 puntos.

B.1. - Oferta económica: (Hasta 60 puntos)

De conformidad con el artículo 146.2 de la LCSP y la Directriz 1/2020 de la Dirección General de Contratación Pública de Cataluña, para la evaluación de las ofertas conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, se utilizará la siguiente:

$$P_v = [1 - ((O_v - O_m) / I_L) \times (1 / V_P)] \times P$$

Donde:

P_v = Puntuación de la oferta a Valorar

P = Puntos criterio económico



Om = Oferta Mejor

Ov = Oferta a Valorar

IL = Importe de Licitación

VP = Valor de ponderación

Valor de ponderación asociado al peso específico del criterio precio: Este valor de ponderación se obtiene agregando al valor de ponderación ordinario (1), el peso específico del criterio precio. Este VP será de 1,60

Cada uno de los conceptos citados serán valorados mediante la fórmula especificada.

1. Redacción de estudio de patentabilidad (informe). **Hasta 9 puntos**
2. Informe de estrategia internacional. **Hasta 3 puntos**
3. Redacción de las memorias técnicas de protección (redacción de solicitud de patente).
 - Patente: **Hasta 8 puntos**
 - Modelo de utilidad: **Hasta 4 puntos.**
4. Análisis del alcance de la protección de la patente, estrategia de la extensión internacional e informe. **Hasta 5 puntos**
5. Adaptación de las memorias. **Hasta 5 puntos.**
6. Tramitación de la solicitud de protección o extensión de la protección (PCT). **Hasta 5 puntos**
7. Solicitud en fases nacionales. **Hasta 4 puntos.**
8. Gestiones relacionadas con el seguimiento del expediente hasta conseguir su concesión, ej. Contestación acciones oficiales, informes, (carácter técnico). **Hasta 5 puntos.**
9. Gestiones relacionadas con el mantenimiento de los títulos de protección (carácter administrativo). **Hasta 4 puntos.**
10. Redacción de informes de libertad de operación (FTO). **Hasta 3 puntos.**
11. Asesoramiento legal y defensa en torno a la propiedad industrial y/o intelectual. **Hasta 3 puntos.**
12. Traducciones. **Hasta 2 puntos.**

B.2- Otros criterios cuya valoración depende de fórmulas automáticas: (Hasta 15 puntos)

Bases de datos: Hasta 5 puntos

Se valorará que el licitador disponga de bases de datos de pago especializadas en la búsqueda de títulos de PII para realizar búsquedas y estudios de anterioridades dentro del ámbito del lote que se presenta.

Disponer de 1 base de datos se otorgará 1 punto



Disponer de 2 base de datos se otorgará 3 puntos

Disponer de 3 o más base de datos se otorgará 5 puntos

En caso de no disponer ninguna base de datos, se otorgará 0 puntos.

Formación: Hasta 5 puntos

Se valorará que el licitador mejore el requisito técnico mínimo del servicio del punto 4.6 del pliego técnico de acuerdo con lo siguiente:

Si se ofrece una formación de 6 horas o más al año, se otorgará 5 puntos.

Si no se ofrece la mejora de la formación, se otorgará 0 puntos.

Servicio de atención telefónica: Hasta 5 puntos

Se otorgará 5 puntos a las empresas licitadoras que presten un servicio de atención telefónica personalizado por cuestiones puntuales que surjan y que éstas den una respuesta en un plazo no superior a 24 horas laborables.

Se otorgará 0 puntos a las empresas licitadoras que no presten ese servicio.

LOTE 3:

A.- Criterios sometidos a juicio de valor: Hasta 25 puntos

Esta contratación en la que se ha determinado que se aplique una pluralidad de criterios de valoración, se valorará la proposición técnica de acuerdo con los valores numéricos establecidos para cada criterio.

Una vez realizada la valoración de cada criterio, se aplicará la siguiente fórmula para obtener la puntuación final:

$$Pop = Px(VTop/VTmv)$$

Donde:

Pop: Puntuación de la Oferta en Puntuar

P: Puntuación del criterio

VTop: Valoración técnica de la Oferta que se puntúa

VTmv: Valoración técnica de la Oferta mejor valorada

Adicionalmente, se han establecido umbrales mínimos de puntuación por debajo de los cuales, si ninguna de las valoraciones técnicas lo alcanza, no se aplicará la fórmula anterior. Los umbrales establecidos son los siguientes:



Criterios sometidos a juicio de valor				
Memoria de organización del servicio	Plan de trabajo	Plan de contingencias	Plan de control y seguimiento	Plan de calidad
Puntuación máxima del criterio	9	3,5	9	3,5
Umbral mínimo de puntuación	7	2	7	2

En caso de que ninguna de las valoraciones alcance el umbral establecido por cada uno de los criterios, la puntuación que obtendrá la empresa licitadora será la obtenida en la fase de valoración de las propuestas técnicas, previa a la aplicación de la fórmula.

En ningún caso estos umbrales mínimos de valoración técnica suponen una exclusión de la licitación.

La valoración de los criterios sometidos a juicio de valor se realizará en base a la Documentación técnica del Sobre núm. 2. Las empresas licitadoras presentarán su oferta específica para cada Lote al que se presenten. Para cada Lote, el licitador deberá presentar una memoria (Memoria de organización del servicio), que describa la metodología seguida para asegurar un nivel de servicio eficiente según las necesidades del CTTi-FURV y/o IISPV y que necesariamente incluya la información siguiente:

A.1.- Memoria de organización del servicio (Hasta 25 puntos)

- Plan de trabajo: Descripción de la metodología de organización de trabajo para garantizar la correcta ejecución de cada uno de los servicios objeto de la contratación, que incluya el procedimiento de designación del personal responsable, cronogramas, recursos humanos y tecnológicos necesarios, indicadores de seguimiento, entre otros. **(Hasta 9 puntos)**
- Plan de contingencias: Descripción de la capacidad de respuesta del licitador en caso de: (a) necesidad de tener que reforzar la plantilla o de realizar sustituciones por ausencia, períodos festivos o ante situaciones extraordinarias o imprevistas, y (b) necesidad de tener que sustituir alguno de los componentes del equipo de trabajo, a petición del CTTi-FURV y entidades adheridas, cuando, a criterio del mismo, convenga por una adecuada consecución de los objetivos. **(Hasta 3,5 puntos)**
- Plan de control y seguimiento: Descripción del proceso de seguimiento de los expedientes y mecanismos de comunicación con el CTTi-FURV. **(Hasta 9 puntos)**
- Plan de calidad: Descripción de los sistemas de gestión integrados utilizados, sistemas de inspecciones y verificaciones de procesos, formación continua del personal, etc. **(Hasta 3,5 puntos)**



Se valorará la descripción de la ejecución de cada uno de los servicios objeto de la contratación, valorando la organización interna para hacer frente a imprevistos garantizando el cumplimiento de los servicios, la descripción de los mecanismos de seguimiento y comunicación, así como la descripción de planes de calidad implementados internamente.

Se otorgará la máxima puntuación a la propuesta que presente una descripción más concreta para la correcta ejecución del contrato, con un alto nivel de detalles sobre los sistemas de control y seguimiento utilizados y los planes de calidad implementados, y que incorpore un plan de contingencias que ilustre la capacidad de respuesta del licitador ante diferentes situaciones que se puedan originar durante el desarrollo de los servicios objeto del contrato que garantice un servicio más eficiente y adaptado a las necesidades de CTTi-FURV y/o IISPV, cubriendo el pliego técnico.

B.- Criterios de adjudicación evaluables automáticamente mediante fórmulas: Hasta 75 puntos.

B.1. - Oferta económica: (Hasta 60 puntos)

De conformidad con el artículo 146.2 de la LCSP y la Directriz 1/2020 de la Dirección General de Contratación Pública de Cataluña, para la evaluación de las ofertas conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, se utilizará la siguiente:

$$P_v = [1 - ((O_v - O_m) / IL) \times (1 / VP)] \times P$$

Donde:

P_v = Puntuación de la oferta a Valorar

P = Puntos criterio económico

O_m = Oferta Mejor

O_v = Oferta a Valorar

IL = Importe de Licitación

VP = Valor de ponderación

Valor de ponderación asociado al peso específico del criterio precio: Este valor de ponderación se obtiene agregando al valor de ponderación ordinario (1), el peso específico del criterio precio. Este VP será de 1,60.

Cada uno de los conceptos citados serán valorados mediante la fórmula especificada.

1. Redacción de estudio de patentabilidad (informe). **Hasta 9 puntos**
2. Informe de estrategia internacional. **Hasta 3 puntos**
3. Redacción de las memorias técnicas de protección (redacción de solicitud de patente).
 - Patente: **Hasta 8 puntos**



- Modelo de utilidad: **Hasta 4 puntos.**
- 4. Análisis del alcance de la protección de la patente, estrategia de la extensión internacional e informe. **Hasta 5 puntos**
- 5. Adaptación de las memorias. **Hasta 5 puntos.**
- 6. Tramitación de la solicitud de protección o extensión de la protección (PCT).
Hasta 5 puntos
- 7. Solicitud en fases nacionales. **Hasta 4 puntos.**
- 8. Gestiones relacionadas con el seguimiento del expediente hasta conseguir su concesión, ej. Contestación acciones oficiales, informes, (carácter técnico). **Hasta 5 puntos.**
- 9. Gestiones relacionadas con el mantenimiento de los títulos de protección (carácter administrativo). **Hasta 4 puntos.**
- 10. Redacción de informes de libertad de operación (FTO). **Hasta 3 puntos.**
- 11. Asesoramiento legal y defensa en torno a la propiedad industrial y/o intelectual.
Hasta 3 puntos.
- 12. Traducciones. **Hasta 2 puntos.**

B.2- Otros criterios cuya valoración depende de fórmulas automáticas: (Hasta 15 puntos)

Bases de datos: Hasta 5 puntos

Se valorará que el licitador disponga de bases de datos de pago especializadas en la búsqueda de títulos de PII para realizar búsquedas y estudios de anterioridades dentro del ámbito del lote que se presenta.

Disponer de 1 base de datos se otorgará 1 punto

Disponer de 2 base de datos se otorgará 3 puntos

Disponer de 3 o más base de datos se otorgará 5 puntos

En caso de no disponer ninguna base de datos, se otorgará 0 puntos.

Formación: Hasta 5 puntos

Se valorará que el licitador mejore el requisito técnico mínimo del servicio del punto 4.6 del pliego técnico de acuerdo con lo siguiente:

Si se ofrece una formación de 6 horas o más al año, se otorgará 5 puntos.

Si no se ofrece la mejora de la formación, se otorgará 0 puntos.

Servicio de atención telefónica: Hasta 5 puntos

Se otorgará 5 puntos a las empresas licitadoras que presten un servicio de atención telefónica personalizado por cuestiones puntuales que surjan y que éstas den una respuesta en un plazo no superior a 24 horas laborables.

Se otorgará 0 puntos a las empresas licitadoras que no presten ese servicio.



NOTA (APLICABLE A LOS TRES LOTES): La documentación contenida en el sobre núm. 2 no puede incluir ninguna información que permita conocer el contenido del sobre núm. 3 relativo a la proposición económica y documentación técnica de criterios evaluables de forma automática. El incumplimiento de esta obligación implicará la exclusión de la licitación.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS (aplicable a los tres lotes)

1. Por servicios individuales hasta 5.500,00 euros (IVA excluido):

La solicitud del servicio se enviará por correo electrónico al licitador seleccionado por el servicio.

La adjudicación del servicio se realizará mediante la propia solicitud del servicio.

El contratista queda exento de presentar garantía definitiva.

La formalización del contrato basado se realizará con la aceptación de la solicitud del servicio.

2. Por servicios individuales superior a 5.500,00 euros (IVA excluido) e inferior o igual a 15.500,00 euros (IVA excluido):

La solicitud del servicio se solicitará por correo electrónico a un mínimo de tres (3) de las empresas (excepto en el caso del Lote 2, que únicamente se pedirá a las dos empresas licitadas).

La adjudicación del servicio se realizará en la oferta con mejor relación calidad-precio.

El contratista queda exento de presentar garantía definitiva.

La adjudicación deberá ser notificada a los licitadores.

La formalización del contrato basado se realizará con la aceptación de la resolución de adjudicación por parte del licitador.

Oferta económica:

De conformidad con el artículo 146.2 de la LCSP y la Directriz 1/2020 de la Dirección General de Contratación Pública de Cataluña, para la evaluación de las ofertas conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, se utilizará la siguiente:

$$Pv = [1 - ((Ov - Om) / IL) \times (1 / VP)] \times P$$

Donde:

Pv = Puntuación de la oferta a Valorar

P = Puntos criterio económico

Om = Oferta Mejor

Ov = Oferta a Valorar

IL = Importe de Licitación

VP = Valor de ponderación



Valor de ponderación asociado al peso específico del criterio precio: Este valor de ponderación se obtiene agregando al valor de ponderación ordinario (1), el peso específico del criterio precio. Este VP será de 1.

3. Por servicios individuales superiores a 15.500,00 euros (IVA excluido):

Se convocará el procedimiento de adjudicación, mediante envío por correo electrónico, de una invitación a todas las empresas homologadas.

La adjudicación del servicio se realiza en la oferta con mejor relación calidad-precio.

Constitución de garantía definitiva, 5% del importe de adjudicación, en su caso.

La adjudicación deberá ser notificada a los licitadores.

La formalización del contrato basado se perfeccionará mediante firma de ambas partes.

Oferta económica:

De conformidad con el artículo 146.2 de la LCSP y la Directriz 1/2020 de la Dirección General de Contratación Pública de Cataluña, para la evaluación de las ofertas conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, se utilizará la siguiente:

$$Pv = [1 - ((Ov - Om) / IL) \times (1 / VP)] \times P$$

Donde:

Pv = Puntuación de la oferta a Valorar

P = Puntos criterio económico

Om = Oferta Mejor

Ov = Oferta a Valorar

IL = Importe de Licitación

VP = Valor de ponderación

Valor de ponderación asociado al peso específico del criterio precio: Este valor de ponderación se obtiene agregando al valor de ponderación ordinario (1), el peso específico del criterio precio. Este VP será de 1.

Bajas presuntamente anormales o desproporcionadas

Criterios para la determinación de la existencia de bajas presuntamente anormales o desproporcionadas.

MODELO DE DOBLE CONDICIÓN:

- a) En el supuesto de que sólo concurra una única empresa, ésta se considerará incurso en valores anormalmente bajos cuando la oferta económica sea inferior en un 35% del presupuesto de licitación establecido.



- b) En caso de que concurren a la licitación 2 empresas, se considerará que la oferta es anormalmente baja si se cumplen estos dos supuestos:
1. El precio ofrecido por una de las empresas es inferior en más de un 20% al precio ofrecido por la otra empresa.
 2. El sumatorio de las puntuaciones distintas del precio de una de las empresas será superior en más de un 20% al sumatorio de las puntuaciones distintas del precio de la otra empresa.
- c) En caso de que concurren a la licitación tres o más empresas, se considerará una oferta incurso en valores anormalmente bajos cuando la puntuación obtenida por los criterios de adjudicación que no son precio esté por encima de la suma de las siguientes variables 1 y 3, y que, al mismo tiempo, la oferta obtenida por precio sea inferior a la media aritmética (*) de las ofertas económicas presentadas en un porcentaje superior al 20%:
1. La media aritmética de la puntuación obtenida por las empresas licitadoras en los criterios de adjudicación que no son precio.
 2. El desvío de cada una de las puntuaciones obtenidas por las empresas licitadoras respecto a la media de las puntuaciones en los criterios que no son precio.
 3. El cálculo de la media aritmética de las desviaciones obtenidas, en valor absoluto, es decir, sin tener en cuenta el signo positivo o negativo, por los criterios que no son precio.

(*) No obstante, cuando concurren tres empresas licitadoras, para el cómputo de la media se excluirá la oferta económica (precio) que sea de mayor cuantía cuando sea superior en más de 15 unidades porcentuales en la media.

Del mismo modo, cuando concurren cuatro empresas licitadoras o más, si existen ofertas económicas (precios) superiores a la media en más de 15 unidades porcentuales, se calculará una nueva media sólo con las ofertas que no estén en el caso indicado. En todo caso, si el número de las demás ofertas fuera inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.



ANEXO NÚM. 4

Barcelona, dede.....

Señores,

El abajo firmante, certifica:

- Que las escrituras solicitadas en el Pliego de Condiciones regulador de esta licitación con el fin de acreditar la personalidad y capacidad del Licitador no han sido modificadas respecto a las que tienen en su poder, presentadas en fecha..... ..para participar en el procedimiento.....
- Que la tarjeta del número de identificación fiscal es la que ustedes ya tienen en su poder, presentada en fecha.....para participar en el procedimiento....
- Que los documentos acreditativos de mi representación como firmante de la proposición no han sido modificados ni revocados respecto a los que tienen en su poder, presentadas en fecha.....para participar en el procedimiento...

Y en prueba de conformidad, se firma la presente, a de
de

Firma



ANEXO 5.A

MODELO DE AVAL BANCARIO DEFINITIVO

(Intervenido notarialmente de conformidad con el art. 197.1 bis del Reglamento Notarial, validado por la Asesoría Jurídica de Caja General de Depósitos, Abogacía del Estado de la provincia o por los órganos equivalentes de las restantes administraciones)

El banco y en su nombre y representación en calidad de y según las facultades dimanadas de la escritura de poder otorgada ante el Notario de , D. con fecha , número de su protocolo, y que afirman encontrarse íntegramente subsistentes, se constituye avalista fiador solidario de la empresa , en interés y beneficio de "NOMBRE ENTIDAD", y hasta la suma de euros (5 % del importe de adjudicación del contrato basado, IVA excluido), a efectos de garantizar el exacto cumplimiento por la citada empresa de todas y cada una de las obligaciones que le resulten como consecuencia del contrato de

El aval indicado se presta por el Banco, con expresa y formal renuncia de los beneficios de excusión, división, orden y cualquier otro que pudiera en su caso ser de aplicación, ya efectos declara el Banco que quiere obligarse y se obliga conjunta y solidariamente con la compañía hasta la liquidación por "NOMBRE ENTIDAD ", del contrato antes mencionado y finalización del plazo de garantía, a pagar con carácter incondicional y dentro, como máximo, de los ocho días siguientes a ser requerido, la suma o sumas que, hasta a la concurrencia de la cifra afianzada de EUROS (5 % del importe de adjudicación del contrato basado, IVA excluido) se exprese en el requerimiento, renunciando el Banco, expresa y solemnemente, a toda excepción o reserva en cuanto a la entrega de las cantidades que le fueran reclamadas cualquiera que fuese la causa o motivo en que éstas pudieran fundamentarse , y aunque se manifestara oposición o reclamación por parte de, o de terceros, cualesquiera que éstos fueran.



ANEXO NÚM. 5.B

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA LA GARANTÍA DEFINITIVA

(Intervenido notarialmente de conformidad con el art. 197.1 bis del Reglamento Notarial, validado por la Asesoría Jurídica de Caja General de Depósitos, Abogacía del Estado de la provincia o por los órganos equivalentes de las restantes administraciones)

Certificado número

..... (en adelante , asegurador),
con domicilio en,
calle, y CIF,
debidamente representado por el señor,
....., con poderes suficientes para obligarlo en este acto, según resulta de
.....

ASEGURA

A, NIF/CIF, en concepto de tomador del seguro, frente a "NOMBRE ENTIDAD" , en adelante el asegurado, hasta el importe de euros (5 % del importe de adjudicación del contrato basado, IVA excluido, a efectos de garantizar el exacto cumplimiento por el asegurado de todas y cada una de las obligaciones que le resulten como consecuencia del contrato de

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, en caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que pudieran corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de "NOMBRE ENTIDAD", ya pagar con carácter incondicional y dentro, como máximo, de los ocho días siguientes a ser requerido a hacer efectiva, la suma o sumas que hasta en la concurrencia de la cifra asegurada se exprese en el requerimiento.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta la liquidación del contrato y finalización del plazo de garantía.

En, el de de

Firma:
Asegurador

ANEXO NÚM. 6

ANEXO INFORMATIVO SOBRE FONDOS DE FINANCIACIÓN

Los contratos basados en este Acuerdo Marco son susceptibles de estar financiados con fondos de diversa procedencia entre los que se pueden encontrar:

Instituto de Salud Carlos III (ISCIII):

Leyenda: "subvencionado por el Instituto de Salud Carlos III (ISCIII)"



Si contienen Fons FEDER / FSE+ :

Leyenda: "subvencionado por el Instituto de Salud Carlos III (ISCIII) y cofinanciado por la Unión Europea"



Si contienen Fondos NextGeneration-EU:

Leyenda: "financiado por el Instituto de Salud Carlos III (ISCIII) y por la Unión Europea NextGeneration-EU / Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR)/PRTR".



Agencia Estatal de Investigación:

En función de la convocatoria:

«Retos Colaboración», «Excelencia» «Generación de Conocimiento» « Prueba de Concepto » «Líneas estratégicas » MCIN/AEI + FEDER (con o sin financiamiento FEDER)



Ayudas para la adquisición de equipamiento científico técnico. Acciones de Dinamización «Europa excelencia» MCIN/AEI + UE + NextGeneration-EU + MRR





UNIVERSITAT
ROVIRA i VIRGILI
Fundació URV



Generalitat de Catalunya

En el marco de Planes Complementarios

Financiado por:



Proyectos CERCA



Proyectos PERIS



“Amb el suport del Departament de Salut”

Resto de proyectos



Unión Europea

Convocatorias H2020



These projects have received funding from the European Union's Horizon 2020 research and innovation programme.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional. FEDER.



Cualquier otra procedencia de fondos de acuerdo con las bases reguladoras de la ayuda y normas de publicidad que, en todo caso, se haría constar la publicidad de la financiación en los pertinentes contratos basados.



ANEXO NÚM. 7

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI)

Denominación del contrato: Acuerdo Marco para la homologación de proveedores del servicio de consultoría, asesoramiento y gestión en materia de propiedad industrial e intelectual, mediante lotes

Referencia: Exp.Núm. FURV2024-06

Persona:.....

Cargo:.....

En cuanto a mi participación en el procedimiento de contratación mencionado más arriba, declaro:

Primero. Que he recibido información de los siguientes puntos:

1. De acuerdo con el artículo 61.3 “Conflicto de interés” del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE), existe un conflicto de interés cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se ve comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés.
2. De acuerdo con el artículo 64 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, los órganos de contratación deben tomar las medidas adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción. También deben prevenir, detectar y solucionar de manera efectiva los conflictos de interés que puedan surgir en los procedimientos de licitación con el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Las autoridades y el personal al servicio de la FURV deben abstenerse de intervenir en el procedimiento cuando se den las siguientes circunstancias:
 - a. Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en el que pueda influir en la resolución, ser administrador o entidad interesada o tener una cuestión litigiosa pendiente con alguna persona interesada.
 - b. Tener un vínculo matrimonial o una situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad en el cuarto grado, o de afinidad en el segundo, con cualquiera de las personas interesadas, con los administradores de entidades o sociedades interesadas con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, representación o mandato.
 - c. Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
 - d. Haber intervenido como perito o testigo en el procedimiento de que se trate.



- e. Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

Segundo. Que no me encuentro ni he incurrido en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés de las mencionadas en el punto primero y que no concurre ninguna causa de abstención del punto primero.

Tercero. Que me comprometo a poner en conocimiento del órgano de contratación o de la comisión de selección, según proceda, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a este escenario.

Cuarto. Que sé que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que es falsa puede acarrear las consecuencias disciplinarias, administrativas o judiciales que establezca la normativa.

Fecha

Firma